



CRUZ ROJA  
ARGENTINA

# Estatuto

de Cruz Roja Argentina



Aprobado por la **Asamblea General**  
**Extraordinaria** del 5 de septiembre de 2021

Aprobado por la **Inspección General de Justicia**  
por Resolución N°474 del 22 de abril de 2022.

# Estatuto

de Cruz Roja Argentina



# Índice

## CAPITULO I: Disposiciones Generales

DE LA CONSTITUCIÓN.....	10
ARTÍCULO 1 Personería Jurídica.....	10
ARTÍCULO 2 .....	10
DEL CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.....	10
ARTÍCULO 3 Del reconocimiento nacional e internacional.....	10
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	11
ARTÍCULO 4 Funciones y Principios Fundamentales.....	11
DE LA DENOMINACIÓN Y EMBLEMA.....	12
ARTÍCULO 5 Emblema.....	12
ARTÍCULO 6 Denominación.....	12
ARTÍCULO 7 Emblema en situaciones de conflicto armado.....	12
DEL OBJETO Y SU FINANCIACIÓN.....	13
ARTÍCULO 8 Misión.....	13
ARTÍCULO 9 Acciones Humanitarias.....	13
ARTÍCULO 10 .....	13
ARTÍCULO 11 Financiación.....	14
ARTÍCULO 12 Plan Estratégico.....	15

## CAPITULO II: Miembros

ARTÍCULO 13 Miembros.....	16
DE LOS VOLUNTARIOS.....	16
ARTÍCULO 14 Definición.....	16
ARTÍCULO 15 Derechos/Obligaciones.....	17
DE LOS ASOCIADOS.....	18
ARTÍCULO 16 Definición.....	18
ARTÍCULO 17 Derechos/Obligaciones.....	18
DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIOS Y ASOCIADOS... ..	19
ARTÍCULO 18 Pérdida de la condición.....	19
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE VOLUNTARIOS Y ASOCIADOS.....	20
ARTÍCULO 19 Conductas sancionables.....	20
ARTÍCULO 20 Sanciones/Suspensión preventiva .....	20
ARTÍCULO 21 Órgano de aplicación de las sanciones/Apelación.....	21
DE LOS COLABORADORES.....	21
ARTÍCULO 22 Definición.....	21

---

DEL PERSONAL RENTADO.....	22
ARTÍCULO 23 Definición.....	22
<b>CAPITULO III:</b>	
<b>Organización y Estructura Territorial</b>	
ARTÍCULO 24 Estructura / Jurisdicción.....	23
ARTÍCULO 25 Sede Central.....	23
ARTÍCULO 26 Filiales.....	23
ARTÍCULO 27 Territorios sin filiales.....	24
ARTÍCULO 28 Condiciones para la creación, funcionamiento y subsistencia de filiales.....	24
ARTÍCULO 29 Administración y Recursos de las filiales.....	24
ARTÍCULO 30 Membresía Nacional.....	24
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONTROL, CONSULTIVOS Y DE GESTIÓN.....	25
ARTÍCULO 31 Órganos de Gobierno, Control, Consultivo y de Gestión // Funciones.....	25
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.....	26
ARTÍCULO 32 Asamblea General.....	26
ARTÍCULO 33 Competencia.....	26
ARTÍCULO 34 Lugar de realización.....	27
ARTÍCULO 35 Convocatoria.....	28
ARTÍCULO 36 Obligación de la Comisión Directiva para su participación.....	28
ARTÍCULO 37 Celebración.....	28
ARTÍCULO 38 Asamblea a distancia.....	28
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.....	29
ARTÍCULO 39 Objeto de la Asamblea General.....	29
ARTÍCULO 40 Convocatoria.....	29
ARTÍCULO 41 Distribución de cargos.....	29
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.....	29
ARTÍCULO 42 Asamblea General Extraordinaria.....	29
DE LA PLATAFORMA VIRTUAL.....	30
ARTÍCULO 43 Registración en plataforma virtual.....	30
DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS.....	31
ARTÍCULO 44 Consejo de Gobierno.....	31
ARTÍCULO 45 Integrantes.....	31
ARTÍCULO 46 Requisitos para ser Presidente y Vicepresidente.....	31
ARTÍCULO 47 Duración del mandato.....	31
ARTÍCULO 48 Vacancia de los cargos.....	32
ARTÍCULO 49 Sesiones.....	32
ARTÍCULO 50 Competencia.....	32
DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	35
ARTÍCULO 51 Comité Ejecutivo.....	35
ARTÍCULO 52 Competencia del Presidente.....	35
ARTÍCULO 53 Competencia del Vicepresidente.....	36

---

---

ARTÍCULO 54 Competencia del Secretario.....	37
ARTÍCULO 55 Competencia del Tesorero.....	37
ARTÍCULO 56 Competencia de los Vocales Titulares.....	38
ARTÍCULO 57 Competencia de los Vocales Suplentes.....	38
ARTÍCULO 58 Participación en las Asambleas Generales.....	38
<b>DEL ÓRGANO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS.....</b>	<b>39</b>
ARTÍCULO 59 Órgano Nacional de Fiscalización/ Integrantes y duración del mandato .....	39
ARTÍCULO 60 Requisitos para ser miembro.....	39
ARTÍCULO 61 Vacancia .....	39
ARTÍCULO 62 Competencia.....	39
ARTÍCULO 63 Reuniones, quórum y mayorías/Reuniones a distancia.....	40
<b>DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS.....</b>	<b>40</b>
ARTÍCULO 64 Tribunal de Ética y Garantías.....	40
ARTÍCULO 65 Integración y duración del mandato.....	41
ARTÍCULO 66 Requisitos para ser Miembros.....	41
ARTÍCULO 67 Vacancia.....	41
ARTÍCULO 68 Competencia.....	41
ARTÍCULO 69 Reuniones, quórum y mayorías/Reuniones a distancia.....	42
ARTÍCULO 70 Apelación.....	42
ARTÍCULO 71 Instrucción de los expedientes.....	42
ARTÍCULO 72 Separación del cargo.....	43
<b>DEL COMITÉ DE NOTABLES.....</b>	<b>43</b>
ARTÍCULO 73 Comité de Notables/Integración/Mandato/Incompatibilidad.....	43
ARTÍCULO 74 Requisitos para ser miembros.....	43
ARTÍCULO 75 Competencia del Comité de Notables.....	44
ARTÍCULO 76 Reuniones, quórum y mayoría/Reuniones a distancia.....	44
ARTÍCULO 77 Apelación.....	44
ARTÍCULO 78 Actuaciones.....	45
ARTÍCULO 79 Separación del cargo.....	45
<b>DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUVENTUD.....</b>	<b>45</b>
ARTÍCULO 80 Comisión Nacional de Juventud.....	45
ARTÍCULO 81 Integración/ Mandato.....	45
ARTÍCULO 82 Participación en Sesiones del Consejo de Gobierno.....	45
ARTÍCULO 83 Requisitos para ser miembro.....	46
ARTÍCULO 84 Competencia.....	46
ARTÍCULO 85 Vacancia.....	46
ARTÍCULO 86 Reuniones, quórum y mayoría/Reuniones a distancia.....	47
<b>DE LA REUNIÓN DE DELEGADOS REPRESENTANTES.....</b>	<b>47</b>
ARTÍCULO 87 Reunión Delegados Representantes.....	47
ARTÍCULO 88 .....	47
ARTÍCULO 89 Convocatoria.....	47
ARTÍCULO 90 Normas de funcionamiento.....	48
<b>DEL ÓRGANO NACIONAL DE GESTIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL.....</b>	<b>48</b>
ARTÍCULO 91 Secretariado General.....	48
ARTÍCULO 92 Funciones.....	48

---

---

<b>DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SUS COMPETENCIAS.....</b>	<b>50</b>
ARTÍCULO 93 Asamblea de Asociados.....	50
ARTÍCULO 94 Competencia.....	50
ARTÍCULO 95 Convocatoria.....	51
ARTÍCULO 96 Celebración.....	51
<b>DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA.....</b>	<b>51</b>
ARTÍCULO 97 Convocatoria y Objeto.....	51
ARTÍCULO 98 Distribución de cargos.....	52
ARTÍCULO 99 Mandato de los Miembros de la Comisión Directiva.....	52
<b>DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIAS.....</b>	<b>52</b>
ARTÍCULO 100 Asamblea de Asociados Extraordinarias/Apelación/Competencia.....	52
<b>DE LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS DE FILIALES.....</b>	<b>53</b>
ARTÍCULO 101 Convocatoria y Objeto.....	53
ARTÍCULO 102 Celebración/Presidencia.....	53
ARTÍCULO 103 Acta de Asamblea.....	53
<b>DE LA ASAMBLEAS DE REGULARIZACIÓN DE FILIALES.....</b>	<b>54</b>
ARTÍCULO 104 Convocatoria y Objeto.....	54
ARTÍCULO 105 Celebración/Presidencia.....	54
ARTÍCULO 106 Acta de Asamblea.....	54
<b>DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS .....</b>	<b>55</b>
ARTÍCULO 107 Comisión Directiva.....	55
ARTÍCULO 108 Integración.....	55
ARTÍCULO 109 Requisitos para ser Presidente y Vicepresidente.....	55
ARTÍCULO 110 Duración de los mandatos.....	55
ARTÍCULO 111 Vacancia en cargos.....	56
ARTÍCULO 112 Reuniones, quórum y mayorías.....	56
ARTÍCULO 113 Competencia.....	56
ARTÍCULO 114 Deberes al cierre del ejercicio.....	57
ARTÍCULO 115 Libros Sociales.....	58
ARTÍCULO 116 Competencia del Presidente.....	58
ARTÍCULO 117 Competencia del Vicepresidente.....	59
ARTÍCULO 118 Competencia del Secretario.....	59
ARTÍCULO 119 Competencia del Tesorero.....	60
ARTÍCULO 120 Competencia de los Vocales Titulares.....	60
ARTÍCULO 121 Competencia de los Vocales Suplentes.....	60
ARTÍCULO 122 Participación en la Asamblea de Asociados.....	60
<b>DEL ÓRGANO LOCAL DE FISCALIZACIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS.....</b>	<b>61</b>
ARTÍCULO 123 Órgano Local de Fiscalización/Integración y mandato.....	61
ARTÍCULO 124 Requisitos para ser miembro.....	61
ARTÍCULO 125 Competencia .....	61
<b>DEL ÓRGANO LOCAL DE GESTIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS.....</b>	<b>62</b>
ARTÍCULO 126 Coordinador General .....	62
ARTÍCULO 127 Funciones.....	62

---

## CAPITULO IV: Régimen Electoral

ARTÍCULO 128	Ámbito de aplicación.....	64
ARTÍCULO 129	Designación de la Junta Electoral.....	64
ARTÍCULO 130	Miembros de la Junta Electoral.....	64
ARTÍCULO 131	Competencia de la Junta Electoral .....	64
ARTÍCULO 132	Presidencia.....	65
ARTÍCULO 133	Sesiones y mayoría.....	65
ARTÍCULO 134	Designación de apoderados.....	65
ARTÍCULO 135	Requisitos para ser candidatos.....	65
ARTÍCULO 136	Incompatibilidades.....	65
ARTÍCULO 137	Suspensión de los derechos políticos.....	66
ARTÍCULO 138	Registración en plataforma virtual.....	66
ARTÍCULO 139	Oficialización de listas.....	67
ARTÍCULO 140	Apelación.....	67
ARTÍCULO 141	No presentación de listas.....	67
ARTÍCULO 142	Decisiones del acto electoral.....	67
ARTÍCULO 143	Elección de autoridades.....	67

## CAPÍTULO V: Encuentro Nacional de Voluntariado

ARTÍCULO 144	Encuentro Nacional de Voluntariado.....	69
ARTÍCULO 145	Normas de funcionamiento.....	69
ARTÍCULO 146	Convocatoria.....	69
ARTÍCULO 147	Normas de funcionamiento.....	69

## CAPÍTULO VI: Normas Generales

ARTÍCULO 148	Ejercicio contable.....	70
ARTÍCULO 149	Cómputo de los plazos.....	70
ARTÍCULO 150	Obligaciones de todos los miembros de los órganos sociales.....	70
ARTÍCULO 151	Actividad voluntaria.....	71

## CAPÍTULO VII: Disolución de la Asociación y Modificación del Estatuto

ARTÍCULO 152	Disolución de la Sociedad Nacional.....	72
ARTÍCULO 153	Modificación del Estatuto y/o Reglamento.....	72

## CAPÍTULO VIII: Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 154	Entrada en vigencia.....	73
ARTÍCULO 155	Modificaciones al Estatuto.....	73

Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.....	74
---	----

---

# REGISTRO NACIONAL

DECRETO RECONOCIENDO EN EL CARÁCTER  
DE PERSONA JURÍDICA, A LA SOCIEDAD  
ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Departamento del Interior  
BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 1890

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y las explicaciones dadas por el interesado, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º**

Reconócese en el carácter de persona jurídica a la “Sociedad Argentina de la Cruz Roja”, constituida con un capital de treinta y cuatro mil seiscientos noventa pesos.

**ARTÍCULO 2º**

Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

*Expte. Nº 5153 PELLEGRINI JULIO A. ROCA*

*Número de registro en la Inspección General de Justicia de la Nación: “C Nº 924740/138”*

---

---

# CAPÍTULO I:

# Disposiciones Generales

---

## DE LA CONSTITUCIÓN

### ARTÍCULO 1

Con la denominación “CRUZ ROJA ARGENTINA”, continúa funcionando la entidad originariamente denominada Sociedad Argentina de la Cruz Roja (Cruz Roja Argentina), que fuera fundada el día 10 de junio de 1880 y constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 1949 (y sus Protocolos Adicionales), de los cuales la República Argentina es parte.

*Personería  
Jurídica*

---

### ARTÍCULO 2

Cruz Roja Argentina es una asociación civil de bien común, humanitaria y de carácter voluntario, constituida por asociados, con personería jurídica y de derecho privado. Tiene su Sede Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será la única Sociedad Nacional de Cruz Roja con capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de su Misión y el ejercicio de su actividad sobre todo el territorio nacional argentino.

---

## DEL CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL

### ARTÍCULO 3

Cruz Roja Argentina está reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) desde 1882, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) desde 1919 y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movi-

*Reconocimiento  
nacional e  
internacional*

---

---

miento). Asimismo, en el ámbito nacional, está reconocida como persona jurídica por Decreto PEN del 06 de diciembre de 1890 y la Ley 27547, que regula en vínculo con el Estado Argentino.

---

## DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

### ARTÍCULO 4

*Funciones  
y Principios  
Fundamentales*

Auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario tanto en tiempos de paz como de guerra, actúa de conformidad con los Convenios de Ginebra, ratificados por el Superior Gobierno de la Nación (Decreto-Ley N° 14442 del 9 de agosto de 1956, convalidado por la Ley 14467) y con los Principios Fundamentales adoptados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja realizada en Viena en 1965 y que son los de **Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad**.

**Humanidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que ha nacido ante la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos de los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

**Imparcialidad:** No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

**Neutralidad:** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

**Independencia:** El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los Principios del Movimiento.

**Voluntariado:** Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

---

---

**Unidad:** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

**Universalidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

En aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, las autoridades públicas respetarán, en todo momento, la adhesión de Cruz Roja Argentina a los Principios Fundamentales.

---

## DE LA DENOMINACIÓN Y EMBLEMA

### ARTÍCULO 5

#### *Emblema*

Cruz Roja tiene como emblema una cruz de color rojo sobre fondo blanco con cuatro brazos iguales, formados por dos líneas, una vertical y otra horizontal, que se cortan en el centro, siendo libres el largo y el ancho de dichas líneas. Su uso se encuentra regido por la Ley Nacional N° 27547 (y/o la norma que la sustituya o complemente), los Convenios Internacionales en vigor y el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja por las Sociedades Nacionales de 1991.

---

### ARTÍCULO 6

#### *Denominación*

La denominación específica de “Cruz Roja Argentina” y su emblema son distintivos esenciales de la Institución y, con tal carácter, se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes. El uso indebido del nombre, del emblema y de los distintivos de Cruz Roja en Argentina será perseguido con arreglo a los Convenios Internacionales en los que Argentina sea parte y a las demás disposiciones legales vigentes.

---

### ARTÍCULO 7

#### *Emblema en situaciones de conflicto armado*

En situaciones de conflicto armado, los miembros de Cruz Roja Argentina utilizarán el emblema identificativo (logotipo) y el emblema como símbolo protector en conformidad con los Convenios Internacionales en vigor, el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja por las Sociedades Nacionales de 1991, el Manual de Identidad Visual que conforma el Reglamento General como Anexo 1 y las disposiciones de la Ley Nacional N° 27547 (y/o la norma que la sustituya o complemente).

---

---

## DEL OBJETO Y SU FINANCIACIÓN

### ARTÍCULO 8

#### *Misión*

Cruz Roja en Argentina tiene por Misión Institucional la de contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

---

### ARTÍCULO 9

Cruz Roja Argentina, para el cumplimiento de su Misión Institucional, desarrollará esencial y necesariamente acciones humanitarias destinadas a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y las resoluciones y decisiones aprobadas en las reuniones estatutarias.

Las personas en situación de vulnerabilidad son aquellas cuya vida, dignidad o capacidad para vivir con un mínimo de seguridad social y económica están amenazadas. Las acciones humanitarias, en enumeración no limitativa, serán las siguientes:

- a) organización del socorro en favor de las víctimas de emergencias y desastres; y en favor de todas las víctimas civiles y militares en situación de violencia y conflictos armados;
  - b) protección de la vida, prevención de las enfermedades y promoción de la salud;
  - c) construcción de capacidades individuales y comunitarias contribuyendo al desarrollo humano, social y económico;
  - d) satisfacción de las necesidades básicas y el alivio de los sufrimientos que éstas provocan.
- 

### ARTÍCULO 10

#### *Acciones Humanitarias*

En sus acciones humanitarias, Cruz Roja Argentina cumplirá su Misión Institucional:

- a) sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político, nacionalidad, idioma, condición de persona con discapacidad y cualesquiera otras sean personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los Convenios Internacionales y la legislación vigente en el territorio nacional;
  - b) difundiendo los valores humanitarios, Principios Fundamentales y emblemas del Movimiento, el Derecho Internacional Humanitario y los derechos fundamentales de las personas;
-

- 
- c) cooperando con los poderes públicos para hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario y proteger los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo;
  - d) favoreciendo la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos;
  - e) preparándose en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de sanidad militar, en todos los aspectos previstos por los Convenios de Ginebra y la legislación vigente en el territorio nacional;
  - f) promoviendo métodos participativos y generando capacidades como complemento necesario para la asistencia social;
  - g) ampliando los espacios de participación en la definición de las políticas públicas;
  - h) respetando a la persona humana, fortaleciendo la equidad y fomentando la participación de niñas, niños y jóvenes en todas las actividades.

---

### *Financiación*

## **ARTÍCULO 11**

Para el desarrollo de las acciones humanitarias necesarias y esenciales, enumeradas en el **artículo 9** de este Estatuto, Cruz Roja en Argentina, podrá:

- a) administrar las cuotas sociales de los asociados;
- b) administrar aportes económicos de colaboradores;
- c) obtener y administrar fondos de campañas filantrópicas;
- d) aceptar y administrar herencias, instituciones testamentarias o legados de bienes registrables o no registrables o ambos;
- e) aceptar y administrar subsidios y subvenciones nacionales e internacionales;
- f) aceptar y administrar donaciones, ayudas y aportes de entidades y particulares;
- g) administrar recursos ajenos;
- h) administrar los rendimientos de su patrimonio;
- i) obtener y administrar recursos económicos provenientes de las contraprestaciones de los siguientes servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general:
  - I) formación de educación técnico-profesional y superior para el desempeño ocupacional en el área de salud y administración de desastres;
  - II) capacitación en primeros auxilios y en el campo humanitario, sanitario y de salud;
  - III) formación para el salvamento, socorrismo y asistencia en aguas;
  - IV) prestaciones médicas y asistenciales en salud;
  - V) prevención, vigilancia y atención sanitaria en eventos públicos programados;
  - VI) gestión de centros de atención, centros de día, centros sociales y residencias;
  - VII) transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida;
  - VIII) gestión, monitoreo y evaluación de programas de intervención y responsabilidad social;
  - IX) asesoramiento y consultorías en prevención de riesgos, emergencias y desastres.

---

En sus servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general, Cruz Roja Argentina prestará especial atención a la calidad y la responsabilidad social y difundirá los valores humanitarios, Principios Fundamentales y emblemas del Movimiento, el Derecho Internacional Humanitario y los derechos fundamentales de las personas, favoreciendo la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

En ningún caso Cruz Roja Argentina aceptará donativos procedentes de ingresos devengados por actividades contrarias a los Principios Fundamentales.

---

*Plan  
Estratégico*

## **ARTÍCULO 12**

Las acciones humanitarias necesarias y esenciales y los servicios destinados a la población en general, arriba indicados, se implementarán a través de los planes estratégicos que resulten aprobados en Asamblea General.

---

---

# CAPÍTULO II:

## Miembros

---

### *Miembros*

#### **ARTÍCULO 13**

La pertenencia a Cruz Roja Argentina está abierta a toda persona sin discriminación alguna por razón de género, origen étnico, nacionalidad o ciudadanía, edad, discapacidad, idioma, religión, credo político, condición social u otros motivos análogos. Podrán ser miembros todas las personas que lo deseen, sin más limitaciones que las que establezca el presente Estatuto y su Reglamento General. En el ejercicio de sus obligaciones y derechos, los miembros dan vida a la asociación.

Son miembros de Cruz Roja Argentina:

- a) voluntarios
- b) asociados
- c) colaboradores
- d) personal rentado

Sus datos personales y actividad se documentarán en el Registro Nacional de Talento Humano, que se llevará desde la Sede Central, en los términos que establece el Reglamento General.

---

## DE LOS VOLUNTARIOS

### *Definición*

#### **ARTÍCULO 14**

Son voluntarios aquellas personas humanas mayores de 16 años que, habiendo recibido la formación institucional básica, acepten los Principios Fundamentales del Movimiento, este Estatuto y su Reglamento General, y el Código de Ética y Conducta, estén debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Talento Humano y desarrollen actividades voluntarias.

Se entiende por actividades voluntarias aquella prestación personal por la cual un individuo da parte de su tiempo para el servicio a la Institución en forma desinteresada y gratuita, sin percibir por ella remuneración, salario, ni contraprestación alguna. Las actividades voluntarias podrán ser presenciales o virtuales y se ajustarán a lo establecido en las normas estatutarias, reglamentarias, el Código de Ética

---

---

y Conducta, los planes estratégicos, las políticas institucionales y las normas que dicten los órganos sociales de la Institución.

Cruz Roja Argentina cuenta con las siguiente sub-categorías de voluntariado:

- a) PERMANENTE: aquellas personas que participan de manera regular en actividades voluntarias en el marco de programas y proyectos.
  - b) EVENTUAL: aquellas personas que participan por un tiempo determinado de actividades o servicios voluntarios específicos en situaciones de emergencia o de crisis.
  - c) CORPORATIVO: aquellas personas que pertenecen a organismos estatales, empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil y que, convenio mediante, contribuyen de manera voluntaria con actividades específicas de Cruz Roja Argentina.
- 

## ARTÍCULO 15

### *Derechos*

1. Son derechos de los voluntarios:
  - a) participar en la Misión Institucional de la asociación;
  - b) impulsar, coordinar y ejecutar la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales, desarrollando actividades voluntarias;
  - c) recibir capacitación acorde a las actividades que realicen y los programas de formación de la Institución;
  - d) contar con cobertura de seguro correspondiente acorde a la legislación vigente cuando desarrollen actividades presenciales;
  - e) poseer la identificación que acredite su rol voluntario en la organización, en los términos que establezca el Reglamento General.
  - f) solicitar el cambio de categoría y/o traslado de filial.

### *Obligaciones*

2. Son obligaciones de los voluntarios:
    - a) cumplir los Principios Fundamentales del Movimiento;
    - b) cumplir el Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y Conducta, y las resoluciones de los órganos sociales;
    - c) velar por el cumplimiento de la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales;
    - d) velar por el resguardo de la imagen y la Misión de la Institución, previniendo situaciones que puedan poner en riesgo su reputación;
    - e) desarrollar actividades voluntarias de acuerdo a la sub-categoría que corresponda;
    - f) guardar confidencialidad sobre la información y los datos sensibles de los que tome conocimiento;
    - g) cumplir con la formación institucional básica previo al desarrollo de cualquier actividad en la Institución;
    - h) capacitarse y formarse acorde a las tareas que desarrolle;
    - i) registrar y mantener actualizados sus datos en las plataformas y/o registros correspondientes.
-

---

## DE LOS ASOCIADOS

### ARTÍCULO 16

#### Definición

Son asociados las personas humanas mayores de edad que, aceptando los Principios Fundamentales del Movimiento, este Estatuto, su Reglamento General y el Código de Ética y Conducta, y expresando su voluntad de asociarse, hayan desarrollado en forma regular durante 1 (un) año actividades voluntarias planificada por la filial en la que se hubieren inscripto, o abonen la cuota social anual o ambas modalidades. La forma de acreditar la regularidad se establecerá reglamentariamente. Todo asociado deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Talento Humano, en los términos que este Estatuto y su Reglamento General establecen.

---

### ARTÍCULO 17

#### Derechos

1. Son derechos de los asociados:
  - a) decidir el modelo organizativo de la asociación;
  - b) participar en la Misión Institucional de la asociación;
  - c) participar con voz y voto en las Asambleas de Asociados de la filial que los inscribiere, cuando tenga una antigüedad mínima de 1 (un) año;
  - d) elegir a sus representantes en los órganos sociales, de gobierno, control y consultivos;
  - e) ser elegidos para integrar los órganos sociales cuando tengan la antigüedad mínima de 2 (dos) años y la edad mínima de 21 (veintiún) años, salvo en los casos en que se requiera una antigüedad o edad distinta.
  - f) solicitar el cambio de modalidad y/o traslado de filial.

Los asociados que desarrollen actividades voluntarias de manera regular tendrán, además, los siguientes derechos:

- I) impulsar, coordinar y ejecutar la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales, desarrollando actividades voluntarias en forma permanente y habitual.
- II) recibir capacitación acorde a las tareas que realicen y los programas de formación de la Institución.
- III) contar con la cobertura de seguro correspondiente y acorde a la legislación vigente en caso de actividades presenciales.
- IV) poseer la identificación que acredite su rol de asociado que desarrolla actividades voluntarias en la organización, en los términos que establece el Reglamento General,

#### Obligaciones

2. Son obligaciones de los asociados:
    - a) cumplir los Principios Fundamentales del Movimiento;
-

- 
- b) cumplir el Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y Conducta, y las resoluciones de los órganos sociales;
  - c) velar por el cumplimiento de la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales;
  - d) velar por el resguardo de la imagen de la Institución, evitando situaciones que puedan poner en riesgo su reputación;
  - e) guardar confidencialidad sobre la información y los datos sensibles de los que tome conocimiento;
  - f) abonar la cuota social anual en los casos que corresponda.

Los asociados que desarrollen actividades voluntarias tendrán, además, las siguientes obligaciones:

- I) desarrollar actividades voluntarias en forma regular;
- II) capacitarse y formarse acorde a las tareas que desarrollen;
- III) mantener actualizados sus datos en las plataformas y/o registros correspondientes que este Estatuto, su Reglamento General y/o los órganos sociales establezcan.

---

## DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIOS Y ASOCIADOS

### ARTÍCULO 18

*Pérdida de  
la condición*

Se pierde la condición de voluntario o asociado por:

- a) fallecimiento;
- b) renuncia;
- c) encontrarse en mora en el pago de la cuota social anual, y no haber regularizado tal situación dentro de los 30 (treinta) días de haberle sido requerido en forma fehaciente, en caso de los asociados;
- d) dejar de desarrollar actividades voluntarias de forma regular durante 1 (un) año en el caso de los voluntarios permanentes;
- e) expulsión;
- f) condena penal por delito doloso.

La pérdida de la condición de asociado implica el cese automático en cualquier cargo que ocupe en los órganos sociales.

---

---

# DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE VOLUNTARIOS Y ASOCIADOS

## ARTÍCULO 19

### *Conductas sancionables*

Se determinan como conductas sancionables:

- a) incumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, de las obligaciones impuestas por este Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y Conducta, y las resoluciones de los órganos sociales;
- b) incumplimiento en el ejercicio de sus funciones en Cruz Roja Argentina, de normativa legal vigente;
- c) inconducta notoria;
- d) ocasionar perjuicio a la Institución, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea perjudicial a los intereses sociales;
- e) generar daño a la imagen o reputación de la Institución.

---

## ARTÍCULO 20

### *Sanciones*

De comprobarse una conducta sancionable serán de aplicación las siguientes sanciones, pudiendo acumularse:

- a) llamado de atención;
- b) suspensión que no podrá superar 1 (un) año;
- c) separación temporaria o definitiva del cargo en el caso de los miembros de los órganos sociales;
- d) inhabilitación para ocupar cargos directivos que no podrá superar los 2 (dos) períodos electivos;
- e) expulsión.

### *Suspensión preventiva*

Se suspenderá preventivamente a cualquier voluntario o asociado de la Institución que resulte procesado por delitos dolosos o de culpa grave a resultas de la resolución judicial definitiva, aunque supere el período establecido en el inciso b) de este artículo.

Se dispondrá la sanción correspondiente conforme a la gravedad de la falta, las circunstancias del caso y los antecedentes personales del involucrado. Para hacerse efectiva la sanción deberá formularse sumario previo y dictamen fundado, y notificarse fehacientemente al involucrado. Para las inconductas leves que solo traigan aparejadas sanciones de llamado de atención no se requerirá sumario previo, debiendo ser notificado en forma fehaciente el involucrado.

---

---

El Reglamento General establecerá el procedimiento sumarial garantizando el derecho de defensa del voluntario y del asociado.

---

*Órgano de aplicación de las sanciones*

## **ARTÍCULO 21**

Las Comisiones Directivas tendrán competencia originaria para conocer y sancionar las faltas punibles con llamado de atención y/o suspensión.

En el caso de suspensión las Comisiones Directivas deberán expedirse en un plazo máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de inicio del sumario e informar a la Secretaría General las actuaciones sumariales y/o cualquier tipo de sanción que apliquen a un voluntario o asociado, para su registro.

Las sanciones impuestas por las Comisiones Directivas podrán ser apeladas ante el Tribunal de Ética y Garantías.

El Tribunal de Ética y Garantías tendrá competencia originaria para conocer las faltas que pudieran ser sancionables con expulsión así como cualquier falta cometida por los miembros de los órganos sociales.

Las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Garantías, en competencia originaria, serán apelables ante el Comité de Notables. En caso de que las Comisiones Directivas consideren que las sanciones que correspondan a una falta debieran ser pasibles de inhabilitación o expulsión, deberán inhibirse de continuar interviniendo y elevar las actuaciones al Tribunal de Ética y Garantías, efectuando previamente el sumario establecido en el [artículo 20](#) del presente Estatuto.

*Apelación*

Las apelaciones contra las sanciones impuestas, en todos los casos de impugnación o de recurso, serán con efecto no suspensivo.

---

## **DE LOS COLABORADORES**

*Definición*

### **ARTÍCULO 22**

Son colaboradores aquellas personas humanas, mayores de edad, o jurídicas que se inscriban en el Registro Nacional de Talento Humano y se comprometan con Cruz Roja Argentina en el marco de campañas nacionales de captación de fondos a realizar aportes económicos periódicos y lo concreten sin asociarse a la Institución. Estos aportes económicos que realicen los colaboradores serán administrados por la Sede Central.

---

---

## DEL PERSONAL RENTADO

### ARTÍCULO 23

#### *Definición*

Se entiende por personal rentado, aquella persona humana que presta servicios a Cruz Roja Argentina, percibiendo por ello el pago de una remuneración, siendo su función la de apoyar, coordinar, facilitar y colaborar con los voluntarios y asociados en el cumplimiento de la Misión Institucional, desarrollando las tareas que le sean asignadas por los órganos de gobierno correspondientes.

El personal rentado forma parte de los órganos de gestión y es parte de la Institución y de la vida de la asociación. Sus obligaciones y derechos son los que surgen de:

- I) las normas legales vigentes en la materia;
  - II) los Principios Fundamentales, este Estatuto y su Reglamento General;
  - III) el Código de Ética y Conducta;
  - IV) el reglamento para todo el personal rentado de la Institución;
  - V) las resoluciones de los órganos sociales.
-

---

# CAPÍTULO III:

## Organización y estructura territorial

---

<i>Estructura</i>	<b>ARTÍCULO 24</b> Cruz Roja Argentina se estructura en una Sede Central y filiales, abarcando de esta manera la totalidad del territorio de la República Argentina. El ámbito de actuación de una filial se corresponde con la jurisdicción del departamento o partido provincial.
<i>Jurisdicción</i>	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la jurisdicción de las filiales será dentro de los límites de la comuna, o su equivalente, al que pertenezcan. El Consejo de Gobierno podrá autorizar el desarrollo de actividades de una filial fuera de su jurisdicción bajo las condiciones que el mismo establezca para cada caso. Podrá, de considerarlo necesario, delegar dicha función en la Secretaría General.
<i>Sede Central</i>	<b>ARTÍCULO 25</b> La Sede Central es el asiento natural de los órganos nacionales de gobierno, control, consultivo y de gestión, y es la estructura nacional de gestión y administración de toda la Institución en orden al Principio Fundamental de Unidad.
<i>Filiales</i>	<b>ARTÍCULO 26</b> Las filiales son delegaciones locales de Cruz Roja Argentina en un ámbito territorial determinado para el cumplimiento de la Misión Institucional, ejecutando sus actividades en un todo de acuerdo con los Principios Fundamentales del Movimiento. Carecen de personería jurídica propia, debiendo actuar conforme a los límites de este Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y Conducta, y las resoluciones de los órganos sociales.

---

---

*Territorios  
sin filiales*

## ARTÍCULO 27

En los territorios en los que no existan filiales, el Consejo de Gobierno podrá, con exclusividad, autorizar el desarrollo de actividades específicas, efectuando de ser necesario, una convocatoria al voluntariado EVENTUAL, en los términos de los artículos 8, 9, 10, 11 y 14 del presente Estatuto.

---

*Condiciones  
para la creación,  
funcionamiento y  
subsistencia de  
filiales*

## ARTÍCULO 28

Las filiales deberán cumplir las siguientes condiciones para su creación, funcionamiento y subsistencia:

- a) adherir a los Principios Fundamentales del Movimiento y a la Misión Institucional;
  - b) mantener actividad demostrable dentro de los lineamientos de las políticas institucionales y los planes estratégicos vigentes;
  - c) cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y su Reglamento General y Código de Ética y Conducta, resoluciones de los órganos sociales y con las normas legales vigentes;
  - d) poseer una cantidad suficiente de asociados que garantice su funcionamiento que no podrá ser inferior al doble del número de miembros para conformar los órganos de gobierno y control;
  - e) disponer de infraestructura y acceso a recursos materiales y económicos que garanticen el desenvolvimiento de su función y las responsabilidades contraídas por sus órganos sociales.
- 

*Administración y  
recursos de las  
filiales*

## ARTÍCULO 29

Las filiales administran bienes y recursos de la Sociedad Nacional en su ámbito local. No podrán adquirir, enajenar, gravar o ejecutar cualquier acto de administración que comprometa el patrimonio de la Institución referidos a bienes registrables, sin previa decisión del Consejo de Gobierno que los faculte a otorgar tales actos mediante resolución especial.

Los honorarios profesionales y los gastos generados y/o motivados por asuntos legales y/o contables de las filiales deberán ser asumidos financiera y económicamente por éstas.

---

*Membresía  
nacional*

## ARTÍCULO 30

La filial deberá realizar un aporte económico en concepto de membresía nacional, para el cumplimiento de la Misión Institucional.

---

---

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONTROL, CONSULTIVOS Y DE GESTIÓN

*Órganos de  
Gobierno,  
Control,  
Consultivos y  
de Gestión //  
Funciones*

### **ARTÍCULO 31**

Cruz Roja Argentina cuenta con órganos de Gobierno, Control, Consultivos y de Gestión. Los órganos nacionales tendrán asiento en la Sede Central. Los órganos locales tendrán asiento en la sede de la respectiva filial.

Los órganos de gobierno, control y consultivos conforman los órganos sociales de la institución.

Los órganos de gobierno son responsables de conducir, dirigir, impulsar y coordinar la Institución ajustándose a las normas estatutarias, reglamentarias y el Código de Ética y Conducta. Supervisan y controlan a los órganos de gestión.

Son órganos nacionales de gobierno: la Asamblea General, el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo.

Son órganos locales de gobierno: la Asamblea de Asociados y las Comisiones Directivas.

Los órganos de control son responsables de controlar la legalidad de la Institución y de velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, reglamentarias y el Código de Ética y Conducta.

Son órganos nacionales de control: el Órgano Nacional de Fiscalización, el Tribunal de Ética y Garantías y el Comité de Notables.

Es órgano local de control: el Órgano Local de Fiscalización.

Los órganos consultivos son responsables de brindar asesoría, efectuar recomendaciones y/o presentar propuestas a los órganos de gobierno en temáticas específicas. Son órganos nacionales consultivos: la Comisión Nacional de Juventud, la Reunión de Delegados Representantes y aquellas comisiones o comités que el Consejo de Gobierno constituya a fines específicos.

Los órganos de gestión son responsables de apoyar a los voluntarios y asociados en:

- a) su acción voluntaria;
  - b) sus responsabilidades de conducir, dirigir, impulsar y coordinar la Institución;
  - c) sus responsabilidades de controlar la legalidad de la Institución y velar por el cumplimiento normativo interno.
-

---

Los órganos de gestión ejecutan lo ordenado por los órganos de gobierno y control. Son órganos nacionales de gestión: la Secretaría General y la estructura nacional de gestión.

Son órganos locales de gestión: el Coordinador General y la estructura local de gestión de filial.

Los órganos nacionales lo son en el ámbito nacional y en la totalidad del territorio nacional, dentro del marco legal de este Estatuto y su Reglamento General.

Los órganos locales lo son en el ámbito de su jurisdicción y en la totalidad de la porción del territorio determinada en el artículo 24 del presente Estatuto, dentro del marco normativo de la Institución.

---

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

### ARTÍCULO 32

*Asamblea  
General*

Las Asambleas Generales son el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Argentina, en el que se asegura la representatividad y participación democrática de todos sus asociados, expresan la voluntad de la asociación toda y esta voluntad rige el destino y actuación de la Institución.

Serán ordinarias o extraordinarias según los motivos de la convocatoria, pudiendo celebrarse en forma consecutiva.

---

### ARTÍCULO 33

*Competencia*

Compete, en exclusiva, a las Asambleas Generales:

- a) observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el Estatuto, su Reglamento General y el Código de Ética y Conducta; aprobar el Estatuto y Reglamento General estableciendo:
  - b) I) el modelo organizativo de la asociación;  
II) el sistema y las reglas de acumulación o agregación de las decisiones individuales, para transformar las decisiones de cada asociado en una decisión del conjunto todo de la asociación;  
III) la constitución y Misión Institucional de la asociación;
  - c) aprobar los planes estratégicos y las políticas institucionales;
  - d) aprobar las normativas de uso del logotipo de Cruz Roja Argentina y sus características gráficas;
  - e) aprobar el Código de Ética y Conducta;
-

- 
- f) fijar la contribución obligatoria en concepto de membresía nacional a aportar por parte de las filiales en los términos del artículo 30 a propuesta del Consejo de Gobierno;
  - g) considerar y, en su caso, aprobar memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos;
  - h) elegir a los miembros del Consejo de Gobierno, del Tribunal de Ética y Garantías, del Órgano Nacional de Fiscalización y del Comité de Notables cada 4 (cuatro) años;
  - i) proclamar a los miembros de la Comisión Nacional de Juventud cada 2 (dos) años.
  - j) entender en grado de apelación en las cuestiones que así fuera previsto en este Estatuto y su Reglamento General;
  - k) conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 50 inciso m) y p);
  - l) designar, a propuesta del Consejo de Gobierno, “Presidentes Honorarios”, “Consejeros Honorarios” y “Presidentes Honorarios de filial”, a aquellas personas humanas que, por sus excepcionales servicios prestados en funciones de gobierno en la Institución se hayan hecho acreedoras a tal distinción;
  - m) designar, a propuesta del Consejo de Gobierno, “Miembros Honorarios” a las personas humanas o jurídicas, que por sus servicios extraordinarios prestados a la Institución o por su relevante acción tendiente al logro de sus objetivos, se hagan acreedoras a tal distinción;
  - n) fijar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la cuota social anual;
  - o) acordar la constitución y/o participación de Cruz Roja Argentina en fundaciones y asociaciones civiles, determinando el alcance y condiciones de dicha constitución y/o participación y siempre que la responsabilidad patrimonial asumida como consecuencia de ella por la Institución sea limitada;
  - p) otras competencias que se expresan en el presente Estatuto y su Reglamento General.

---

*Lugar de  
realización*

## **ARTÍCULO 34**

Las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina podrán realizarse en cualquier parte del territorio de la Nación, de manera presencial o a distancia, según se establezca en la convocatoria. Estarán constituidas por el Presidente de Cruz Roja Argentina y por los Delegados Representantes.

Los Delegados Representantes lo son de los asociados inscriptos por intermedio de cada filial.

Cada Delegado Representante tendrá 1 (un) voto.

La Sede Central sostendrá la participación de los Delegados Representantes cuyas Comisiones Directivas de filiales hayan cumplimentado en tiempo y forma la documentación establecida en el artículo 114 del presente Estatuto.

---

- 
- Convocatoria* **ARTÍCULO 35**  
La convocatoria se efectuará por circulares remitidas por correo electrónico a la dirección oficial de la filial, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días. La documentación a considerar en la Asamblea General se remitirá a las Comisiones Directivas de filiales, por el mismo medio que la convocatoria, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su celebración.
- 
- Obligaciones de la Comisión Directiva para su participación* **ARTÍCULO 36**  
Para que los Delegados Representantes puedan participar con voz y voto de las Asambleas Generales, las Comisiones Directivas deberán:
- a) estar al día con la membresía nacional prevista en el artículo 30 del presente Estatuto;
  - b) haber remitido hasta el 15 de marzo de cada año, inclusive, respecto del ejercicio concluido, la documentación prevista en el artículo 114 del presente Estatuto;
  - c) registrar en la plataforma virtual los Delegados Representantes designados, adjuntando las actas respectivas, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General.
- 
- Celebración* **ARTÍCULO 37**  
Las Asambleas Generales se celebrarán el día y hora de la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Delegados Representantes registrados en la plataforma virtual.  
No habiendo quórum, la Asamblea General tendrá lugar una hora después con el número de Delegados Representantes presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.  
No podrá participar de las Asambleas Generales ningún Delegado Representante que no se haya registrado en tiempo y forma en la plataforma virtual. Cuando los Delegados Representantes asistan a una Asamblea deberán:
- a) firmar el libro de asistencia que se habilite a tal efecto,
  - b) acreditar el pago de la contribución prevista en el artículo 30 del presente Estatuto.
- 
- Asamblea a distancia* **ARTÍCULO 38**  
Las Asambleas Generales que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los asambleístas comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que las Asambleas presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.
-

---

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

### ARTÍCULO 39

*Objeto de la  
Asamblea  
General*

Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto:

- a) designar 2 (dos) Delegados Representantes presentes para firmar el acta;
- b) considerar y, en su caso, aprobar anualmente la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
- c) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día;
- d) elegir a los miembros del Consejo de Gobierno, del Tribunal de Ética y Garantías, del Órgano Nacional de Fiscalización y del Comité de Notables cada 4 (cuatro) años;
- e) proclamar a los miembros de la Comisión Nacional de Juventud cada 2 (dos) años.

---

### ARTÍCULO 40

*Convocatoria*

Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Gobierno dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la finalización del período establecido en el artículo 97 del presente Estatuto para la celebración de Asambleas de Asociados Ordinarias.

---

### ARTÍCULO 41

*Distribución  
de cargos*

Finalizada la Asamblea General en la cual se elijan autoridades, el Consejo de Gobierno electo procederá a sesionar a fin de distribuir los cargos y asumir sus funciones de pleno derecho.

---

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

### ARTÍCULO 42

*Asamblea  
General  
Extraordinaria*

Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar por decisión del Consejo de Gobierno, a iniciativa propia, o a petición de un número no menor de un tercio de las filiales o del Órgano Nacional de Fiscalización, en las condiciones que establece este Estatuto y su Reglamento General para las Asambleas Generales Ordinarias. La resolución denegatoria de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria podrá ser recurrida por las filiales peticionantes ante el Tribunal de Ética y Garantías, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento General.

---

---

Son competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias los temas previstos en el **artículo 33** del presente Estatuto, a excepción de los temas que son competencia exclusiva de las Asambleas Generales Ordinarias.

---

## DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

### ARTÍCULO 43

#### *Registración en plataforma virtual*

Para la realización de los actos asamblearios, se habilitará en los términos que este Estatuto y su Reglamento General establecen, una plataforma virtual, donde se deberá:

1. En caso de Asambleas Generales:
    - a) registrar la designación del Delegado Representante de las filiales para la Asamblea correspondiente, adjuntando la documentación establecida en el **artículo 40** del Reglamento General;
    - b) publicar la convocatoria a la Asamblea General;
    - c) publicar la integración de la Junta Electoral designada por el Consejo de Gobierno;
    - d) registrar las listas de candidatos y/o postulaciones personales, cuando corresponda, adjuntando la documentación prevista en los **artículos 120 y 121** del Reglamento General;
    - e) publicar las listas y/o postulaciones personales oficializadas por la Junta Electoral;
    - f) publicar la documentación a considerar con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.
  
  2. En caso de Asambleas de Asociados:
    - a) publicar la convocatoria;
    - b) publicar el padrón de asociados;
    - c) publicar la integración de la Junta Electoral designada por la Comisión Directiva;
    - d) registrar las listas de candidatos, adjuntando la documentación prevista en los **artículos 120 y 121** del Reglamento General;
    - e) publicar las listas oficializadas por la Junta Electoral;
    - f) publicar la documentación a considerar con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.
-

---

## DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS

### ARTÍCULO 44

*Consejo de  
Gobierno*

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano de gobierno, del control de la gestión y administración de Cruz Roja Argentina, durante el intervalo que medie entre sesiones de la Asamblea General.

---

### ARTÍCULO 45

*Integrantes*

El Consejo de Gobierno está integrado por 11 (once) miembros; 2 (dos) de ellos nominados: 1 (un) Presidente y 1 (un) Vicepresidente; más 9 (nueve) Vocales Titulares, entre los cuales, el Presidente designará en la primera sesión de dicho cuerpo: 1 (un) Secretario y 1 (un) Tesorero; estas designaciones podrán ser modificadas cuando el Presidente lo considere necesario.

Habrás asimismo 5 (cinco) Vocales Suplentes, para cubrir las vacantes que se produzcan, quienes no integrarán el Consejo de Gobierno, a los efectos del quórum, pudiendo participar de sus sesiones con voz pero sin voto. Los cargos son personales e indelegables.

El Consejo de Gobierno deberá tener en cuenta en su composición la equidad de género no pudiendo, en ningún caso, la proporción exceder más de un 60%.

---

### ARTÍCULO 46

*Requisitos para  
ser Presidente y  
Vicepresidente*

El Presidente y Vicepresidente deberán:

- a) ser argentinos y en pleno goce de sus derechos civiles;
  - b) haber ocupado el cargo de Presidente o Vicepresidente, al menos durante un mandato completo, en la Comisión Directiva de una de las filiales de Cruz Roja Argentina. En ningún caso, el Presidente del Consejo de Gobierno podrá desempeñar funciones en cualesquiera de los órganos sociales o de gestión de la Institución.
- 

### ARTÍCULO 47

*Duración del  
mandato*

Los miembros del Consejo de Gobierno durarán 4 (cuatro) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con excepción del cargo de Presidente y Vicepresidente que sólo podrán ser reelegidos por 1 (un) solo período.

---

---

Las vacantes que se produzcan antes de cumplirse el período ordinario se cubrirán con los miembros suplentes del Consejo de Gobierno, siguiendo el orden de lista, y por el tiempo que faltare hasta la próxima elección ordinaria y hasta el plazo por el que fuera elegido el miembro titular.

---

#### *Vacancia de los cargos*

### **ARTÍCULO 48**

En caso de vacancia total de los cargos de Presidente y Vicepresidente o si el número de miembros del Consejo de Gobierno quedare reducido a menos de la mitad, habiendo sido incorporados los suplentes, los miembros del Consejo de Gobierno restantes convocarán dentro de los 8 (ocho) días siguientes y con la anticipación prevista en el presente Estatuto, a una Asamblea General para cubrir las vacantes. Si la vacancia fuera de la totalidad de los miembros del Consejo de Gobierno, la convocatoria será efectuada por el Comité de Notables dentro del plazo que no excederá los 90 (noventa) días, asumiendo en forma transitoria como órgano de gobierno hasta la celebración de la Asamblea General, a fin de garantizar la continuidad institucional.

En caso de vacancia del Vicepresidente, el Consejo de Gobierno designará entre los miembros titulares del mismo, 1 (un) Vicepresidente interino para sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de éste.

---

#### *Sesiones*

### **ARTÍCULO 49**

El Consejo de Gobierno sesionará al menos 6 (seis) veces al año, de manera presencial o a distancia, según lo determine el Presidente al momento de efectuar la convocatoria, no pudiendo mediar más de 60 (sesenta) días entre una y otra sesión. Será convocado por su Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente, o a solicitud de una tercera parte de sus miembros. El quórum para sesionar será de un mínimo de 6 (seis) miembros titulares, teniendo todos derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

Las sesiones del Consejo de Gobierno que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los Consejeros comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que para las sesiones presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.

---

#### *Competencia*

### **ARTÍCULO 50**

Compete al Consejo de Gobierno:

- a) observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el presente Estatuto, su Reglamento y el Código de Ética y Conducta;
-

- 
- b) velar por el adecuado uso del Emblema;
  - c) crear filiales y desarrollar actividades específicas con el fin de garantizar el cumplimiento del mandato contenido en el Principio Fundamental de Unidad, de extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio nacional, en los términos de los [artículos 27 y 28](#) del presente Estatuto;
  - d) controlar las actividades de las Comisiones Directivas de filiales a los fines de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento General, las políticas institucionales y los planes estratégicos, disponiendo, de ser necesario, su adecuación o cese;
  - e) contratar anualmente una auditoría externa a la que debe ser sometido el balance consolidado antes de su consideración por la Asamblea General;
  - f) designar auditores, veedores, controladores, interventores, liquidadores e instructores;
  - g) designar la primera Comisión Directiva y el Órgano Local de Fiscalización de las nuevas filiales que se constituyan o regularicen.
  - h) convocar y establecer orden del día de las Asambleas Generales, en los plazos previstos por este Estatuto y su Reglamento General;
  - i) proponer a la Asamblea General las políticas institucionales y los planes estratégicos, y sus modificaciones, inherentes al cumplimiento de la Misión Institucional;
  - j) aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de la Sede Central y las modificaciones que eventualmente sea necesario introducir;
  - k) aprobar a propuesta del Comité de Notables o de oficio, el proceso de certificación de postulantes a cargos de elección en los órganos sociales;
  - l) aprobar anualmente memoria, balance, inventario y cuentas de gastos y recursos de la Sede Central, según la normativa vigente;
  - m) elevar a la Asamblea General de Cruz Roja Argentina, memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos consolidados de la Sociedad Nacional;
  - n) dictar o modificar resoluciones normativas, procedimientos y/o protocolos de cualquier naturaleza;
  - o) suspender las actividades de las filiales, intervenirlas, declarando caducas sus autoridades, disponer su disolución y liquidación, fundándose en incumplimiento del presente Estatuto o del Reglamento General o de los planes estratégicos o de las políticas institucionales, o de normativas específicas dictadas por el Consejo de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones o en graves irregularidades en el Gobierno o Gestión de la filial o en hechos u omisiones que contradigan los Principios Fundamentales del Movimiento. A estos efectos se requerirá quórum de 2 (dos) tercios y el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros titulares presentes. Estas decisiones serán apelables dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, ante la próxima Asamblea General Ordinaria, siempre y cuando se hubiera acatado el efectivo cumplimiento de la medida. La filial objeto de cierre no podrá ser liquidada hasta tanto la decisión del Consejo de Gobierno se encuentre firme;
-

- 
- p) decidir la adquisición o enajenación de bienes registrables así como la constitución de gravámenes reales sobre los mismos. En los casos de adquisición a título oneroso o enajenación de bienes inmuebles, así como en caso de constitución de gravámenes reales sobre los mismos, se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Si los bienes inmuebles mencionados estuvieran afectados al uso de una filial, en caso de enajenación, deberá previamente prestar conformidad a la Asamblea de Asociados. Si no hubiera acuerdo, deberá dirimir la cuestión la Asamblea General. No se requerirá la conformidad establecida precedentemente cuando la enajenación se efectúe para afrontar deudas generadas por misma la filial;
  - q) aceptar donaciones, instituciones testamentarias o legados de bienes registrables;
  - r) proponer y otorgar designaciones honoríficas, condecoraciones y otras distinciones;
  - s) aprobar programas de alcance nacional dentro de los planes estratégicos vigentes;
  - t) proponer a la Asamblea General las normativas de uso del logotipo de Cruz Roja Argentina y sus características gráficas;
  - u) aprobar el empleo de los fondos y valores de cualquier tipo o especie u otra erogación o inversión no presupuestada;
  - v) resolver la situación del miembro del Consejo de Gobierno que faltare sin causa justificada a 3 (tres) sesiones consecutivas o a 5 (cinco) alternadas durante el período anual, previo traslado a formular descargos por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la remoción del mismo;
  - w) resolver la situación de la filial que faltare sin causa justificada a 2 (dos) Asambleas consecutivas o 5 (cinco) alternadas o no presentase la documentación estatutaria prevista en el artículo 114 por los mismos períodos, previo traslado a formular descargo por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la intervención de la misma;
  - x) velar por el cumplimiento de las decisiones del Tribunal de Ética y Garantías y el Comité de Notables;
  - y) designar y cesar la Secretaría General dando conocimiento a la Asamblea General;
  - z) aprobar el Reglamento para todo el personal rentado de la Institución;
  - aa) proponer a la Asamblea General el valor de la contribución obligatoria en concepto de membresía nacional a aportar por parte de las filiales en los términos del artículo 30 del Estatuto.
  - bb) resolver en todos los asuntos no previstos en este Estatuto y su Reglamento General e interpretar sus disposiciones informando en la próxima Asamblea General Ordinaria sobre la interpretación operada;
  - cc) proponer a la Asamblea General la división del país en regiones;
  - dd) autorizar la creación, modificación o ampliación de los centros de instrucción y capacitación de educación formal y no formal;
  - ee) autorizar la creación, modificación o ampliación de los centros de salud;
  - ff) crear las comisiones técnicas pertinentes, y establecer las normas de su funcionamiento;
-

- 
- gg) velar por la implementación de la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales;
  - hh) poner a consideración de la Asamblea General el Código de Ética y Conducta;
    - ii) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que correspondan a Cruz Roja Argentina, como fundador, miembro, o socio de Fundaciones y/o Asociaciones Civiles en las que tenga participación;
    - jj) ampliar el ámbito de actuación de una Comisión Directiva de filial;
  - kk) establecer la estructura mínima de filiales;
    - ll) establecer las normas de funcionamiento del Encuentro Nacional de Voluntariado, y de la Reunión de Delegados Representantes;
  - mm) dictar resoluciones normativas para la plataforma virtual;
  - nn) designar veedores para las Asambleas de Asociados;
  - oo) decidir la promoción de querrelas criminales.
- 

## DEL COMITÉ EJECUTIVO

### ARTÍCULO 51

*Comité  
Ejecutivo*

El Comité Ejecutivo tiene a su cargo los asuntos ordinarios, las medidas de urgencia y las funciones que le delegue el Consejo de Gobierno. Está integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y la participación con voz pero sin voto de la Secretaría General. Se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario. El quórum será de 3 (tres) miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.

---

### ARTÍCULO 52

*Competencia  
del Presidente*

El Presidente es el máximo órgano de gobierno durante el intervalo que media entre sesiones del Consejo de Gobierno. Le corresponde, además del gobierno, el control de la gestión y administración de Cruz Roja Argentina.

Compete al Presidente:

- a) presidir Cruz Roja Argentina y en tal carácter, representar legalmente a la Institución;
  - b) representar a Cruz Roja Argentina ante los componentes del Movimiento;
  - c) tener a su cargo, con exclusividad, las relaciones con los organismos del ámbito provincial, nacional e internacional públicos o privados;
  - d) designar y/o cesar a los representantes de Cruz Roja Argentina ante organismos estatales, entidades privadas, congresos, conferencias y otros eventos nacionales e internacionales;
-

- 
- e) presidir las Asambleas Generales, las Asambleas Constitutivas, las Asambleas de Regularización, las sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
  - f) otorgar y/o revocar poderes generales o especiales. Los poderes especiales para querellar criminalmente requerirán la previa resolución concreta del Consejo de Gobierno decidiendo la promoción de la querrela. En caso de urgencia, el poder especial para querellar podrá ser otorgado aun sin previa resolución del Consejo de Gobierno, debiendo en este supuesto ser ratificado por dicho órgano en la primera sesión que celebre.
  - g) ejercer la supervisión general de la gestión de la institución y de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo;
  - h) convocar al Consejo de Gobierno y al Comité Ejecutivo;
  - i) suscribir la convocatoria a Asambleas Generales;
  - j) disponer, ejecutar o hacer ejecutar las medidas de urgencia que fueran necesarias, de las que deberá dar cuenta al Consejo de Gobierno;
  - k) ordenar las publicaciones de carácter normativo;
  - l) formular ante la Asamblea General y ante el Consejo de Gobierno las propuestas que crea conveniente para el funcionamiento de la Sociedad Nacional;
  - m) suscribir, conjuntamente con el Secretario, la memoria anual y, con el Tesorero, el balance general, el inventario y las cuentas de gastos y recursos;
  - n) suscribir conjuntamente con el Tesorero los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional. En caso de ausencia del Tesorero, estos serán suscriptos por el Secretario;
  - o) resolver la modalidad de celebración de las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo de Gobierno;
  - p) actuar en caso de situaciones de emergencias, desastres, crisis, catástrofes, guerras o emergencia social, directamente en la zona afectada en beneficio de los damnificados con la colaboración de las Comisiones Directivas de las filiales locales, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Humanidad.

---

## ARTÍCULO 53

### *Competencia del Vicepresidente*

Compete al Vicepresidente:

- a) suplir en sus funciones al Presidente durante su ausencia, ya sea temporal o definitiva;
  - b) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
  - c) asistir al Presidente en aquellas tareas que le fueren delegadas;
  - d) suscribir conjuntamente con el Tesorero, en reemplazo del Presidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamien-
-

---

to de la Sociedad Nacional. En caso de ausencia del Tesorero, estos serán suscriptos por el Secretario.

---

*Competencia  
del Secretario*

## **ARTÍCULO 54**

Compete al Secretario:

- a) coordinar las tareas propias de las Asambleas Generales y del Consejo de Gobierno;
- b) asistir a las Asambleas Generales, las sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- c) llevar el registro de asociados acorde al Registro Nacional de Talento Humano y presentar al Consejo de Gobierno informes sobre el estado de situación del conjunto de los asociados;
- d) labrar las actas de las Asambleas, las sesiones del Consejo de Gobierno, reuniones del Comité Ejecutivo y refrendar las mismas;
- e) expedir las certificaciones de las decisiones que tomen las Asambleas Generales y el Consejo de Gobierno y de la documentación que así lo requiera;
- f) elaborar y suscribir, conjuntamente con el Presidente, la Memoria Anual;
- g) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia del Tesorero, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional.

En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario, éste será reemplazado por 1 (un) Vocal Titular designado por el Presidente de entre los miembros del Consejo de Gobierno.

---

*Competencia  
del Tesorero*

## **ARTÍCULO 55**

Compete al Tesorero:

- a) ejercer el control de la contabilidad y el movimiento de fondos de Cruz Roja Argentina;
  - b) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional;
  - c) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y reuniones del Comité Ejecutivo;
  - d) presentar al Consejo de Gobierno, al término de cada ejercicio, el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos de la Sede Central según la normativa vigente;
  - e) presentar al Consejo de Gobierno informes sobre balance de saldos correspondientes a la Sede Central;
-

- 
- f) supervisar el cumplimiento del artículo 36, inciso a) del presente Estatuto y su Reglamento General;
  - g) requerir a las filiales, en cualquier tiempo, información relativa a su situación económica y financiera, y las explicaciones que sean del caso;
  - h) suscribir, conjuntamente con el Presidente, el balance general, el inventario y las cuentas de gastos y recursos;
  - i) velar por el pago de la membresía nacional establecida en el artículo 30 del presente Estatuto;
  - j) velar por el cumplimiento del pago de la contribución anual estatutaria a la Federación Internacional;
  - k) poner a disposición del Órgano Nacional de Fiscalización toda la documentación e información que el mismo requiera;

En caso de ausencia temporal o permanente del Tesorero, éste será reemplazado por 1 (un) Vocal Titular designado por el Presidente de entre los miembros del Consejo de Gobierno.

---

*Competencia  
de los Vocales  
Titulares*

## **ARTÍCULO 56**

Compete a los Vocales Titulares:

- a) desempeñar las tareas que el Consejo de Gobierno les encomiende;
- b) asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo de Gobierno;
- c) integrar las comisiones para las que sean designados.

---

*Competencia  
de los Vocales  
Suplentes*

## **ARTÍCULO 57**

Compete a los Vocales Suplentes:

- a) asumir como Vocales Titulares en los casos que corresponda;
- b) asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno con voz pero sin voto;
- c) desempeñar las tareas que el Consejo de Gobierno les encomiende;
- d) integrar las comisiones para las que sean designados.

Su asistencia no será computable a los efectos del quórum.

---

*Participación en  
las Asambleas  
Generales*

## **ARTÍCULO 58**

Los miembros titulares del Consejo de Gobierno deberán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

---

---

## DEL ÓRGANO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS

### *Órgano Nacional de Fiscalización*

#### **ARTÍCULO 59**

El Órgano Nacional de Fiscalización es el órgano natural de control interno y de legalidad de la Sede Central de Cruz Roja Argentina.

### *Integrantes y duración del mandato*

El Órgano Nacional de Fiscalización está integrado por 5 (cinco) miembros electos por la Asamblea General, por lista separada y de conformidad al régimen electoral previsto por el presente Estatuto y su Reglamento General, durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

El Órgano Nacional de Fiscalización deberá tener en cuenta en su composición la equidad de género no pudiendo, en ningún caso, la proporción exceder más de un 60%.

---

### *Requisitos para ser miembro*

#### **ARTÍCULO 60**

Los candidatos propuestos para integrar el Órgano Nacional de Fiscalización deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria, y reunir además los siguientes requisitos:

- a) ser asociado con al menos 4 (cuatro) años de antigüedad en la Institución;
- b) no haber sido sancionado por falta grave, en los términos de los **artículos 19** y **20** del presente Estatuto.

---

### *Vacancia*

#### **ARTÍCULO 61**

En caso de vacancia permanente, los cargos serán cubiertos en la Asamblea General más inmediata y el mandato se extenderá hasta la próxima elección ordinaria.

---

### *Competencia*

#### **ARTÍCULO 62**

Compete al Órgano Nacional de Fiscalización:

- a) verificar que el movimiento de fondos se efectúe de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
  - b) examinar los libros y documentos contables de la Institución por lo menos cada 4 (cuatro) meses;
-

- 
- c) dictaminar sobre el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos a someter a consideración de la Asamblea General;
  - d) expedirse, a requerimiento del Consejo de Gobierno, respecto del Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio, contratos y cualquier otra documentación económico financiera;
  - e) solicitar al Consejo de Gobierno la convocatoria a Asamblea General, si aquel omitiera hacerlo, y convocarla si correspondiera en los términos de los **artículos 40 y 42** del presente Estatuto;
  - f) asistir, si lo estima conveniente o a pedido del Consejo de Gobierno, a las sesiones de éste o a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto;
  - g) llevar un libro de actas donde se vuelque el resultado de sus actuaciones, el cual deberá estar rubricado previamente por el Presidente y el Secretario del Consejo de Gobierno.

---

*Reuniones,  
quórum y  
mayorías*

### **ARTÍCULO 63**

El Órgano Nacional de Fiscalización se reunirá cuando lo estime conveniente, de manera presencial o a distancia, según se determine al momento de efectuarse la convocatoria. El quórum para sesionar será de más de la mitad de sus miembros, teniendo todos derecho a voz y voto. Asimismo, participará de las reuniones la Secretaría General o quien ésta delegue con voz, pero sin voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

*Reuniones a  
distancia*

Las reuniones del Órgano Nacional de Fiscalización que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los miembros comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que las reuniones presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.

---

## **DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS Y LAS COMPETEN- CIAS DE SUS MIEMBROS**

### **ARTÍCULO 64**

*Tribunal  
de Ética y  
Garantías*

El Tribunal de Ética y Garantías es el órgano permanente encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta y de las normas estatutarias y reglamentarias que rigen a la Institución y que deben ser observadas por los voluntarios y los asociados. El Tribunal de Ética y Garantías entenderá a pedido de cualquier

---

---

voluntario, asociado, Comisión Directiva, Consejo de Gobierno o de oficio. Le compete también observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento.

---

*Integración y  
duración del  
mandato*

### **ARTÍCULO 65**

El Tribunal de Ética y Garantías estará integrado por 5 (cinco) miembros electos por la Asamblea General, por lista separada y de conformidad al régimen eleccionario previsto por el presente Estatuto y su Reglamento General. El mandato durará 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos. Elegirá entre sus miembros 1 (un) Presidente en la primera reunión que celebre.

Sus miembros no podrán abstenerse de juzgar. En ningún caso podrán desempeñar funciones en los órganos sociales o de gestión de la Institución.

El Tribunal de Ética y Garantías deberá tener en cuenta en su composición la equidad de género no pudiendo, en ningún caso, la proporción exceder más de un 60%.

---

*Requisitos para  
ser miembros*

### **ARTÍCULO 66**

Los candidatos propuestos para integrar el Tribunal de Ética y Garantías deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria y reunir además los siguientes requisitos:

- a) ser asociado con al menos 4 (cuatro) años de antigüedad en la Institución;
  - b) no haber sido sancionado por falta grave, en los términos de los [artículos 19](#) y [20](#) del presente Estatuto.
- 

*Vacancia*

### **ARTÍCULO 67**

En caso de vacancia permanente, los cargos serán cubiertos en la Asamblea General más inmediata y el mandato se extenderá hasta la próxima elección ordinaria.

---

*Competencia*

### **ARTÍCULO 68**

Compete al Tribunal de Ética y Garantías intervenir:

- a) en primera instancia sobre las faltas cometidas por los miembros de los órganos de gobierno nacionales o locales;
  - b) en primera instancia sobre las faltas cometidas por los voluntarios o los asociados que pudieran dar lugar a la sanción de inhabilitación o expulsión;
  - c) en grado de apelación de las sanciones de suspensión impuestas por las Comisiones Directivas de filiales.
-

- d) en grado de apelación en relación al acuerdo denegatorio de ingreso como asociado de un voluntario;
- e) en grado de apelación en relación al rechazo de la petición de Asamblea General Extraordinaria resuelta por el Consejo de Gobierno;
- f) en grado de apelación en relación al rechazo de la petición de Asamblea de Asociados Extraordinaria resuelta por la Comisión Directiva.

*Reuniones,  
quórum y  
mayorías*

### **ARTÍCULO 69**

El Tribunal de Ética y Garantías sesionará cuando lo estime conveniente, de manera presencial o a distancia, según lo determine el Presidente al momento de efectuar la convocatoria. Será convocado por su Presidente, o a solicitud de una tercera parte de sus miembros. El quórum para sesionar será de más de la mitad de sus miembros, teniendo todos derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

*Reuniones a  
distancia*

Las reuniones que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los miembros comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que para las reuniones presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.

*Apelación*

### **ARTÍCULO 70**

Las resoluciones que tome el Tribunal de Ética y Garantías, en competencia originaria, serán recurribles ante el Comité de Notables dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la resolución. El Tribunal de Ética y Garantías verificará que la presentación se haya efectuado en tiempo y forma. Dicha resolución no tendrá efectos suspensivos, excepto resolución fundada.

Las resoluciones que dicte el Tribunal de Ética y Garantías en grado de apelación serán recurribles ante la Asamblea General más próxima.

*Instrucción de  
los expedientes*

### **ARTÍCULO 71**

Las actuaciones del Tribunal de Ética y Garantías y de las Comisiones Directivas de las filiales, cuando ejerzan la jurisdicción disciplinaria, se ajustarán al procedimiento que fija el Reglamento General y las resoluciones del Consejo de Gobierno, garantizando el derecho de defensa del imputado. El sumario establecido en el [artículo 20](#) del presente Estatuto y para los casos de las faltas cometidas por los voluntarios y asociados establecidas en el [artículo 19](#) del presente Estatuto, deberá ser instruido por la Comisión Directiva de la filial, salvo que por circunstancias especiales el Tribunal de Ética y Garantías determine lo contrario.

---

<i>Separación del cargo</i>	<b>ARTÍCULO 72</b> Los miembros del Tribunal de Ética y Garantías solo podrán ser separados del cargo por la Asamblea General, previo sumario, a propuesta del Consejo de Gobierno quien designará un instructor de entre sus miembros.
-----------------------------	--

---

## DEL COMITÉ DE NOTABLES

<i>Comité de Notables// Integración</i>	<b>ARTÍCULO 73</b> El Comité de Notables está integrado por los Presidentes salientes del Consejo de Gobierno, como miembros natos y 5 (cinco) miembros electos por la Asamblea General. Las postulaciones serán personales e indelegables. Para su composición se deberá tener en cuenta la equidad de género no pudiendo, en ningún caso, la proporción exceder más de un 60%, de mismo género, salvo que las candidaturas presentadas hagan imposible cumplir con tal proporción.
<i>Mandato</i>	El mandato de los miembros de elección durará 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos. La duración del mandato de los miembros natos es vitalicia. La Presidencia del Comité de Notables será ejercida por el Presidente saliente inmediato anterior.
<i>Incompatibilidad</i>	Los miembros del Comité de Notables no podrán abstenerse de juzgar, salvo en temas relacionados con su propia postulación. En ningún caso los miembros del Comité de Notables podrán desempeñar funciones en cualquiera de los órganos sociales o de gestión de la Institución.

---

<i>Requisitos para ser miembros</i>	<b>ARTÍCULO 74</b> Los candidatos para integrar el Comité de Notables deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria, y reunir, además, los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>a) haber sido Presidente del Consejo de Gobierno por, al menos, un mandato completo, para los miembros natos;</li><li>b) haber sido miembro del Consejo de Gobierno por, al menos, un mandato completo para los miembros de elección;</li><li>c) no haber sido sancionado por falta grave, en los términos de los <a href="#">artículos 19 y 20</a> del presente Estatuto.</li></ul>
-------------------------------------	--

---

---

*Competencia  
del Comité de  
Notables*

## ARTÍCULO 75

Compete al Comité de Notables:

- a) actuar como instancia de apelación en los casos de sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Garantías en competencia originaria;
- b) actuar como instancia de apelación por las resoluciones dictadas por las juntas electorales, nacional y locales;
- c) actuar como órgano asesor ante los requerimientos del Consejo de Gobierno;
- d) colaborar con las filiales intervenidas, o las recientemente creadas, a requerimiento del Consejo de Gobierno;
- e) proponer al Consejo de Gobierno cursos, programas, y currículas para la Escuela de Dirigentes de Cruz Roja Argentina;
- f) actuar como organismo certificante de los candidatos a los cargos de los órganos sociales;
- g) realizar tareas de difusión, promoción y participación de la Escuela de Dirigentes entre todos los miembros de la organización;
- h) asumir como Consejo de Gobierno transitorio en los términos del artículo 48 y 141 del presente Estatuto;
- i) llevar un libro de actas donde se vuelque el resultado de sus actuaciones, el cual deberá estar rubricado previamente por el Presidente y el Secretario del Consejo de Gobierno.

---

*Reuniones,  
quórum y  
mayoría*

## ARTÍCULO 76

El Comité de Notables sesionará cuando lo estime conveniente, de manera presencial o a distancia, según lo determine el Presidente al momento de efectuar la convocatoria. Será convocado por su Presidente o a solicitud de una tercera parte de sus miembros. El quórum para sesionar será de más de la mitad de sus miembros, teniendo todos derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

*Reuniones a  
distancia*

Las reuniones del Comité de Notables que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los miembros comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que las reuniones presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.

---

*Apelación*

## ARTÍCULO 77

Las resoluciones que tome el Comité de Notables, en grado de apelación, serán recurribles ante la Asamblea General más próxima, dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la resolución. El Comité de Notables verificará que la presentación

---

---

se haya efectuado en tiempo y forma. Dicha resolución no tendrá efectos suspensivos, excepto resolución fundada.

---

*Actuaciones*

### **ARTÍCULO 78**

Las actuaciones del Comité de Notables se ajustarán al procedimiento que fija el Reglamento General y las resoluciones del Consejo de Gobierno a propuesta del Comité de Notables, garantizando el derecho de defensa del involucrado.

---

*Separación  
del cargo*

### **ARTÍCULO 79**

Los miembros del Comité de Notables sólo podrán ser separados del cargo por la Asamblea General, previo sumario, a propuesta del Consejo de Gobierno quien designará un instructor de entre sus miembros.

---

## **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUVENTUD**

*Comisión  
Nacional de  
Juventud*

### **ARTÍCULO 80**

La Comisión Nacional de Juventud es el órgano consultivo que representa a los jóvenes de la Sociedad Nacional, en los términos que este Estatuto y su Reglamento General establecen.

---

*Integración /  
Mandato*

### **ARTÍCULO 81**

La Comisión Nacional de Juventud está integrada por 5 (cinco) miembros, cuyo mandato será de 2 (dos) años, no pudiendo ser reelectos. Los cargos serán personales e indelegables.

Para su composición se deberá tener en cuenta la equidad de género no pudiendo, en ningún caso, la proporción exceder más de un 60% de mismo género, salvo que las candidaturas presentadas hagan imposible cumplir con tal proporción.

---

*Participación  
en sesiones del  
Consejo de  
Gobierno*

### **ARTÍCULO 82**

La Comisión Nacional de Juventud participará, a través de un representante, en las sesiones de Consejo de Gobierno con voz y voto, en los términos establecidos en el Reglamento General. Su participación no será tomada en cuenta a los efectos del quórum de las sesiones.

---

---

*Requisitos para ser miembro*

### **ARTÍCULO 83**

Los asociados que deseen postularse a la Comisión Nacional de Juventud deberán:

- a) ser argentinos en pleno goce de sus derechos civiles;
  - b) formar parte de las áreas de juventud de las filiales respectivas con una antigüedad mínima de 1 (un) año, y encontrarse debidamente inscriptos en el registro correspondiente;
  - c) ser menor de 25 (veinticinco) años al momento de finalizar el mandato para el período al que se hubiere postulado.
- 

*Competencia*

### **ARTÍCULO 84**

Compete a la Comisión Nacional de Juventud:

- a) considerar propuestas de proyectos nacionales para áreas de juventud generadas en las distintas filiales y canalizadas a través de la Secretaría General para su posterior elevación al Consejo de Gobierno;
  - b) supervisar la planificación, evaluación, monitoreo y reportes de los proyectos nacionales de juventud, en articulación con la Coordinación Nacional de Juventud;
  - c) mantener una comunicación clara y efectiva con los órganos de gobierno de la Sociedad Nacional;
  - d) representar los intereses y perspectivas de los jóvenes en instancias nacionales de definiciones estratégicas y planificaciones operativas;
  - e) cuando el Presidente lo estime, representar a la Sociedad Nacional en los distintos espacios regionales e internacionales de juventud;
  - f) difundir y velar por la correcta aplicación de la política de juventud;
  - g) participar, a través de un representante, con voz y voto de las sesiones del Consejo de Gobierno;
  - h) proponer al Consejo de Gobierno los cambios relativos a la política y al marco de Juventud;
  - i) llevar un libro de actas donde se vuelque el resultado de sus actuaciones, el cual deberá estar rubricado previamente por el Presidente y el Secretario del Consejo de Gobierno.
- 

*Vacancia*

### **ARTÍCULO 85**

En caso de vacancia de 3 (tres) o más miembros de la Comisión, se deberá convocar nuevamente a elecciones. El mandato de los nuevos miembros será hasta el próximo acto eleccionario ordinario.

---

---

*Reuniones,  
quórum y  
mayoría*

### **ARTÍCULO 86**

La Comisión Nacional de Juventud sesionará cuando lo estime conveniente, de manera presencial o a distancia, según se determine al momento de efectuarse la convocatoria. El quórum para sesionar será de más de la mitad de sus miembros, teniendo todos derecho a voz y voto. Asimismo, participará de las reuniones la Secretaría General o quien ésta delegue con voz pero sin voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, y se plasmarán en recomendaciones que no serán vinculantes.

*Reuniones a  
distancia*

Las reuniones de la Comisión Nacional de Juventud que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los miembros comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que para las reuniones presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.

---

## **DE LA REUNIÓN DE DELEGADOS REPRESENTANTES**

### **ARTÍCULO 87**

La Reunión de Delegados Representantes es un órgano consultivo que tiene por objeto tratar asuntos vinculados con el cumplimiento de la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales. Es un espacio de participación y debate y no constituye un órgano de gobierno. Sus recomendaciones no son vinculantes.

*Reunión  
Delegados  
Representantes*

### **ARTÍCULO 88**

El Consejo de Gobierno definirá los criterios de participación, la fecha de realización, la Comisión Organizadora y la sede de la reunión, previendo la asistencia de al menos 1 (un) Delegado Representante por filial.

*Convocatoria*

### **ARTÍCULO 89**

La Reunión de Delegados Representantes será convocada por el Presidente con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. Podrá invitarse a la misma a toda persona e institución que se considere necesario a los fines perseguidos.

---

---

*Normas de  
funcionamiento*

### **ARTÍCULO 90**

El Consejo de Gobierno establecerá las normas de funcionamiento de la Reunión de Delegados Representantes.

---

## **DEL ÓRGANO NACIONAL DE GESTIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL**

*Secretariado  
General*

### **ARTÍCULO 91**

El órgano nacional de gestión está conformado por la Secretaría General y la estructura de gestión. De conformidad a lo establecido en el [artículo 50, inciso y\)](#) del presente Estatuto, la Secretaría General será designada por el Consejo de Gobierno de acuerdo a los términos de referencia que fije al efecto, teniendo en cuenta el profesionalismo necesario para el ejercicio del puesto.

La estructura de gestión está conformada por el personal rentado de acuerdo a las pautas establecidas en el [artículo 23](#) del presente Estatuto. Excepcionalmente, y en caso de resultar necesario, podrán colaborar en forma voluntaria en la estructura de gestión, asociados, voluntarios u otras personas que no revistan tal carácter. El órgano nacional de gestión es responsable de apoyar a los órganos sociales nacionales.

---

*Funciones*

### **ARTÍCULO 92**

La Secretaría General depende jerárquicamente del Presidente de la Sociedad Nacional y es el funcionario de mayor jerarquía y responsable de la estructura de gestión de Cruz Roja Argentina. Es competencia de la Secretaría General, como gerente de la Institución, la dirección superior de todas las estructuras de gestión, unidades administrativas de su competencia y la coordinación del trabajo de los Coordinadores Generales de filial.

Son responsabilidades y funciones de la Secretaría General:

- a) participar, con voz y sin voto, de las Asambleas Generales, las sesiones del Consejo de Gobierno, las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Nacional de Juventud.
-

- 
- b) asegurar la ejecución y puesta en práctica de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General, el Consejo de Gobierno, el Comité Ejecutivo, el Presidente, el Tribunal de Ética y Garantías, el Órgano Nacional de Fiscalización y el Comité de Notables;
  - c) fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 83 del presente Estatuto para las candidaturas a la Comisión Nacional de Juventud;
  - d) organizar las diferentes estructuras de gestión para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b);
  - e) designar, gestionar y cesar al personal rentado de la estructura nacional de gestión, con previa autorización del Presidente;
  - f) elaborar y poner a consideración del Consejo de Gobierno el plan operativo y el presupuesto anual de la Sede Central;
  - g) ejecutar y hacer evaluar el plan operativo de la Sede Central;
  - h) elaborar y poner a consideración del Consejo de Gobierno, programas y políticas institucionales;
  - i) revisar y autorizar las erogaciones correspondientes a las cuentas de Cruz Roja Argentina, que luego firmarán el Presidente y el Tesorero;
  - j) suscribir los títulos valores para las operaciones ordinarias cuando el Presidente delegue esta función conforme establece el Reglamento General;
  - k) presentar informes de su gestión general y de administración financiera ante el Consejo de Gobierno;
  - l) asistir al Consejo de Gobierno en la formulación de la memoria anual y del balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos;
  - m) articular el funcionamiento de los servicios educativos en coordinación con los Representantes Legales;
  - n) articular el funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, destinados a la población en general;
  - o) articular el funcionamiento de los servicios necesarios para la implementación de la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales;
  - p) promover y asegurar el desarrollo y movilización de recursos;
  - q) proponer al Consejo de Gobierno el reglamento para todo el personal rentado de la Institución, y asegurar su cumplimiento;
  - r) representar a Cruz Roja Argentina, por delegación del Presidente, en los términos del presente Estatuto;
  - s) las demás atribuciones y deberes que este Estatuto y su Reglamento General y los órganos nacionales de gobierno y de control le señalen.
-

---

## DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SUS COMPETENCIAS

### *Asamblea de Asociados*

### **ARTÍCULO 93**

Las Asambleas de Asociados son el máximo órgano de gobierno a nivel local y se integran con los asociados de Cruz Roja Argentina, inscriptos por intermedio de cada filial y debidamente registrados en el Registro Nacional de Talento Humano. Las Asambleas de Asociados serán ordinarias, extraordinarias, constitutivas o de regularización, según los motivos de la convocatoria, y se celebrarán bajo la modalidad presencial o a distancia, según se establezca en la convocatoria, en el ámbito de su jurisdicción.

---

### *Competencia*

### **ARTÍCULO 94**

Compete a la Asamblea de Asociados:

- a) establecer, a través de planes operativos locales, los objetivos de Cruz Roja Argentina en su ámbito territorial, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores de la Institución y en el marco de los planes estratégicos y políticas institucionales vigentes;
  - b) considerar y, en su caso, aprobar la memoria, balance, inventario y cuentas de gastos y recursos;
  - c) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día y que resulten exclusivamente del ámbito de su competencia;
  - d) elegir a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización;
  - e) proclamar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y el Órgano Local de Fiscalización en las Asambleas constitutivas y de regularización de filial.
  - f) considerar y aprobar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la filial conforme lo previsto en el **artículo 50 inciso p)** del presente Estatuto;
  - g) proponer al Consejo de Gobierno la adquisición de bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la filial;
  - h) proponer al Consejo de Gobierno "Presidentes Honorarios de filial";
  - i) otras competencias que se expresan en el presente Estatuto y su Reglamento General.
-

---

*Convocatoria***ARTÍCULO 95**

La convocatoria se publicará durante 1 (un) día en el boletín oficial de la jurisdicción de la filial o en 1 (un) medio de prensa gráfica de alta circulación en el ámbito local y se registrará en la plataforma virtual.

La documentación a considerar por la Asamblea de Asociados se publicará en la plataforma virtual con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de celebración.

---

*Celebración***ARTÍCULO 96**

Las Asambleas de Asociados se celebrarán en el día y la hora de la convocatoria con un quórum mínimo de la mitad más uno de los asociados. No habiendo quórum, la Asamblea de Asociados, tendrá lugar una hora después cualquiera sea el número de los presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta. Los asociados que participan de la Asamblea de Asociados tienen derecho a voz y voto.

Cuando los asociados asistan a una Asamblea deberán:

- a) firmar el libro de asistencia que se habilite a tal efecto;
- b) acreditar el pago de la cuota social anual, de corresponder.

Las Asambleas de Asociados que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los asambleístas comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que las Asambleas presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.

---

## DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA

*Convocatoria  
y Objeto***ARTÍCULO 97**

Las Asambleas de Asociados serán convocadas por la Comisión Directiva de la filial con una anticipación mínima de 30 (treinta) días y se realizarán hasta el 15 de marzo, inclusive, cada año.

En el mismo plazo se deberá notificar al Consejo de Gobierno a través de la plataforma virtual establecida en el artículo 43 del presente Estatuto, a fin que éste pueda enviar un representante como veedor.

La Asamblea de Asociados Ordinaria tendrá por objeto:

- a) designar 2 (dos) asociados presentes para firmar el acta;
-

- 
- b) considerar la memoria, balance, inventario y cuentas de gastos y recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
  - c) elegir cada 4 (cuatro) años a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización;
  - d) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día.
- 

*Distribución  
de cargos*

### **ARTÍCULO 98**

Una vez terminada la Asamblea de Asociados Ordinaria, la Comisión Directiva electa procederá a sesionar a fin de distribuir los cargos y asumir sus funciones de pleno derecho.

---

*Mandato de los  
miembros de la  
Comisión Directiva*

### **ARTÍCULO 99**

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización tendrá una duración de 4 (cuatro) años. Los cargos son personales e indelegables.

---

## **DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIAS**

*Asamblea de  
Asociados  
Extraordinarias*

### **ARTÍCULO 100**

Las Asambleas de Asociados Extraordinarias tendrán lugar por resolución de la Comisión Directiva, dictada por iniciativa propia o a petición de un número no menor de un tercio de los asociados con derecho a voto, y/o del Órgano Local de Fiscalización, en las condiciones que establece este Estatuto y su Reglamento General para las Asambleas de Asociados Ordinarias.

*Apelación*

La resolución denegatoria de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria podrá ser recurrida por los asociados peticionantes ante el Tribunal de Ética y Garantías, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento General.

*Competencia*

Son competencia de las Asambleas de Asociados Extraordinarias los temas previstos en el [artículo 94](#) del presente Estatuto, a excepción de los temas que son competencia exclusiva de las Asambleas de Asociados Ordinarias.

---

---

## DE LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS DE FILIALES

### ARTÍCULO 101

*Convocatoria  
y Objeto*

Las Asambleas constitutivas de filiales serán convocadas por el Consejo de Gobierno con una anticipación mínima de 30 (treinta) días.

La Asamblea Constitutiva tendrá por objeto:

- a) designar 2 (dos) asambleístas para firmar el acta;
- b) designar 1 (un) Secretario de actas ad-hoc;
- c) declarar formalmente la creación de la filial y constitución del domicilio;
- d) proclamar las autoridades, conforme los cargos previstos en el artículo 97 del Estatuto;
- e) fijar la modalidad de pago de la cuota social anual;
- f) demás asuntos propuestos por el Consejo de Gobierno.

---

### ARTÍCULO 102

*Celebración*

La Asamblea tendrá lugar en el día y hora que establezca la convocatoria, requiriéndose la presencia de la mitad más uno de las personas que se hayan pre-inscripto como asociados. No habiendo quórum, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de personas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.

*Presidencia*

La Presidencia será ejercida por el Presidente del Consejo de Gobierno o quien éste designe.

---

### ARTÍCULO 103

*Acta de  
Asamblea*

Dentro de los 15 (quince) días de celebrada la Asamblea se deberá remitir copia del acta al Consejo de Gobierno, firmada por Presidente y Secretario designados.

---

---

## DE LAS ASAMBLEAS DE REGULARIZACIÓN DE FILIALES

### ARTÍCULO 104

*Convocatoria  
y Objeto*

Las Asambleas de regularización de filiales serán convocadas por el Consejo de Gobierno o el Interventor, según el caso, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días.

La Asamblea de Regularización tendrá por objeto:

- a) designar 2 (dos) asambleístas para firmar el acta;
- b) designar 1 (un) Secretario de actas ad-hoc;
- c) declarar formalmente la regularización de la filial;
- d) presentar el informe de gestión del Interventor;
- e) proclamar las autoridades, conforme los cargos previstos en el artículo 97 del Estatuto;
- f) demás asuntos propuestos por el Consejo de Gobierno.

---

### ARTÍCULO 105

*Celebración*

La Asamblea tendrá lugar en el día y hora que establezca la convocatoria, requiriéndose la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de participar. No habiendo quórum, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de personas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.

*Presidencia*

La Presidencia será ejercida por el Presidente del Consejo de Gobierno o quien éste designe.

---

### ARTÍCULO 106

*Acta de  
Asamblea*

Dentro de los 15 (quince) días de celebrada la Asamblea se deberá remitir copia del acta al Consejo de Gobierno, firmada por Presidente y Secretario designado.

---

---

## DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS

### ARTÍCULO 107

*Comisión Directiva*

La Comisión Directiva es el órgano local de gobierno y de control y administración de la estructura de gestión de la filial, en el marco de lo delegado por los órganos nacionales de gobierno.

---

### ARTÍCULO 108

*Integración*

La Comisión Directiva está integrada por 6 (seis) miembros. Los cargos a cubrir serán: Presidente, Vicepresidente y 4 (cuatro) Vocales Titulares. Entre los cuales, el Presidente designará en la primera sesión de dicho cuerpo: 1 (un) Secretario y 1 (un) Tesorero. Asimismo, el Presidente designará entre los miembros titulares 1 (un) Delegado Representante titular y 2 (dos) Delegados Representantes suplentes, para las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina, pudiendo designarse a sí mismo. Estas designaciones podrán ser modificadas cuando el Presidente lo considere necesario.

Habrás asimismo 2 (dos) Vocales Suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan, quienes no integran la Comisión Directiva a los efectos del quórum, pudiendo participar de las reuniones con voz pero sin voto. Los cargos son personales e indelegables.

La Comisión Directiva deberá tener en cuenta en su composición la equidad de género, no pudiendo, en ningún caso, la proporción exceder más de un 60%.

---

### ARTÍCULO 109

*Requisitos para ser Presidente y Vicepresidente*

El Presidente y Vicepresidente deberán:

- a) ser argentinos y en pleno goce de sus derechos civiles;
  - b) tener, al menos, 25 años de edad a la fecha de la Asamblea;
  - c) tener, al menos, 4 (cuatro) años de antigüedad como asociados a la fecha de la Asamblea.
- 

### ARTÍCULO 110

*Duración de los mandatos*

Los miembros de la Comisión Directiva durarán 4 (cuatro) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con excepción del cargo de Presidente

---

---

y Vicepresidente que sólo podrán ser reelegidos por un solo período en la misma filial. Las vacantes que se produzcan antes de cumplirse el período ordinario se cubrirán con los miembros suplentes, siguiendo el orden de lista, y por el tiempo que faltare hasta la próxima elección ordinaria.

---

*Vacancia  
en cargos*

### **ARTÍCULO 111**

En caso de vacancia de los cargos de Presidente y Vicepresidente, la Comisión Directiva convocará, dentro de los 8 (ocho) días siguientes y con la anticipación prevista de 30 (treinta) días, a una Asamblea de Asociados Ordinaria para cubrir los cargos. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad, habiendo sido incorporados los suplentes, el Consejo de Gobierno podrá disponer la intervención de la filial a los efectos de regularizar la situación en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días y siempre que estuvieran dadas las condiciones para normalizar.

Ante la vacancia del cargo de Vicepresidente, la Comisión Directiva designará entre sus miembros titulares, 1 (un) Vicepresidente interino para sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de éste.

---

*Reuniones,  
quórum y  
mayorías*

### **ARTÍCULO 112**

La Comisión Directiva se reunirá, de manera presencial o a distancia, según lo determine el Presidente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que se fije en la reunión anterior o a pedido de por lo menos 4 (cuatro) de sus miembros. Las reuniones requerirán un quórum de 4 (cuatro) de sus miembros titulares, teniendo todos derecho a voz y voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate. Asimismo, participarán de las reuniones con voz y sin voto el Coordinador General y el Coordinador o Delegado de Juventud.

Las sesiones de la Comisión Directiva que se celebren bajo la modalidad a distancia se realizarán utilizando un medio que les permita a los miembros comunicarse entre ellos de forma simultánea y en idénticas condiciones de funcionamiento que para las sesiones presenciales y de conformidad a las pautas específicas establecidas en el Reglamento General.

---

*Competencia*

### **ARTÍCULO 113**

Compete a la Comisión Directiva:

- a) velar por la implementación de la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales en el ámbito local;
-

- 
- b) observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el presente Estatuto, su Reglamento y el Código de Ética y Conducta;
  - c) poner anualmente a consideración de la Asamblea de Asociados, la memoria, balance, inventario y cuentas de gastos y recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
  - d) deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantas cuestiones someta a su consideración el Presidente de la filial;
  - e) establecer el orden del día de las Asambleas de Asociados,
  - f) organizar la estructura de gestión para el mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la creación o supresión de las unidades administrativas pertinentes y el nombramiento y cese de sus responsables, respetando la estructura mínima establecida por el Consejo de Gobierno.
  - g) conocer y controlar, en su ámbito, el debido cumplimiento de la normativa aplicable a Cruz Roja Argentina;
  - h) crear las comisiones que considere oportunas, regular su funcionamiento, elegir y cesar a sus miembros y delegar las funciones necesarias para su actuación, excepto las indelegables;
  - i) aceptar y administrar donaciones de bienes muebles no registrables en su ámbito territorial determinado;
  - j) resolver sobre la situación del miembro de Comisión Directiva que faltare sin causas justificadas a 5 (cinco) sesiones consecutivas o a 8 (ocho) alternadas durante el período anual, previo traslado a formular descargos por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la remoción del mismo;
  - k) designar a 1 (un) delegado representante de juventud titular y (1) un suplente.
  - l) designar al Coordinador General, coordinadores y referentes de área y/o al personal rentado de la filial e informar a la Secretaría General;
  - m) remover al Coordinador General, coordinadores y referentes de área y demás personal rentado de la filial. En caso de personal rentado, la Comisión Directiva deberá solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno.
  - n) realizar anualmente la depuración del Registro de Asociados conforme lo prevé el Reglamento General.

---

*Deberes al  
cierre del  
ejercicio*

## **ARTÍCULO 114**

La Comisión Directiva deberá remitir al Consejo de Gobierno, hasta el 15 de marzo, inclusive, de cada año:

- a) memoria anual, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos;
  - b) informe contable sobre el estado de los libros sociales;
  - c) informe de cuentas bancarias;
  - d) certificación sobre los subsidios y donaciones recibidas durante el ejercicio;
  - e) un ejemplar del medio gráfico donde ha sido publicada la convocatoria a Asamblea de Asociados;
-

- 
- f) copia del acta de Asamblea Ordinaria de Asociados, en la que se consideraron la memoria, el balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos, y elección de autoridades;
  - g) copia del acta de Comisión Directiva de distribución de cargos, de corresponder;
  - h) copia del registro de asistencia habilitado a tal efecto;
  - i) nómina con datos personales de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización electo, de corresponder;
  - j) acuerdos de la Junta Electoral o de la Comisión Directiva con respecto al padrón de asociados;
  - k) designación del Delegado Representante de Juventud.

El cumplimiento en término de estas obligaciones y estar al día con la membresía nacional prevista en el [artículo 30](#) del presente Estatuto son requisitos para participar en las Asambleas Generales.

---

#### *Libros sociales*

### **ARTÍCULO 115**

Las Comisiones Directivas serán responsables de llevar en legal tiempo y forma los siguientes libros sociales: actas, diario, inventario y balance general, registro de asociados y aquellos que exijan las normativas vigentes. La rúbrica de los libros ante la Inspección General de Justicia se efectuará a través de la Sede Central.

---

#### *Competencia del Presidente*

### **ARTÍCULO 116**

Entre reuniones de la Comisión Directiva, corresponde al Presidente de la filial el gobierno y el control de la gestión de la filial. Compete al Presidente:

- a) presidir la filial de Cruz Roja Argentina y, en tal carácter, representarla legalmente conforme a los poderes que le sean otorgados;
  - b) presidir las Asambleas de Asociados y las reuniones de la Comisión Directiva;
  - c) ejercer la supervisión general de la gestión de la filial y de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Asociados y la Comisión Directiva;
  - d) convocar a la Comisión Directiva;
  - e) designar representantes de la filial ante organismos estatales, entidades privadas, congresos, conferencias y/u otros eventos;
  - f) designar y/o autorizar voluntarios para participar de instancias de formación nacional, tareas de apoyo requeridas por la Sede Central o desplazamientos a emergencias, debiendo informar a la Comisión Directiva tal designación o autorización;
  - g) disponer, ejecutar o hacer ejecutar las medidas de urgencia que fueran necesarias, de las que deberá dar cuenta a la Comisión Directiva;
  - h) proponer a la Comisión Directiva el plan operativo local, el presupuesto y sus modificaciones;
-

- 
- i) suscribir la convocatoria a Asambleas de Asociados;
  - j) formular ante la Asamblea de Asociados y ante la Comisión Directiva las propuestas que crea conveniente para el funcionamiento de la filial;
  - k) suscribir, conjuntamente con el Secretario, la memoria anual y con el Tesorero de la filial, el balance general, el inventario y las cuentas de gastos y recursos;
  - l) suscribir conjuntamente con el Tesorero de la filial los títulos, valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la filial. En caso de ausencia del Tesorero de la filial, éstos serán suscriptos por el Secretario de la filial;
  - m) velar conjuntamente con el Tesorero por el pago de las contribuciones obligatorias establecidas en el presente Estatuto.
- 

## ARTÍCULO 117

### *Competencia del Vicepresidente*

Compete al Vicepresidente de la filial:

- a) suplir en sus funciones al Presidente de la filial durante su ausencia, ya sea temporal o definitiva;
  - b) asistir a las Asambleas de Asociados y a las reuniones de la Comisión Directiva;
  - c) asistir al Presidente de la filial en aquellas tareas que le fueren delegadas por éste;
  - d) suscribir conjuntamente con el Tesorero, en reemplazo del Presidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la filial. En caso de ausencia del Tesorero, éstos serán suscriptos por el Secretario.
- 

## ARTÍCULO 118

### *Competencia del Secretario*

Compete al Secretario de la filial:

- a) asistir y coordinar las tareas propias de las Asambleas de Asociados y las reuniones de Comisión Directiva;
- b) llevar la nómina de asociados inscriptos y articular con la Sede Central su registración en el Registro Nacional de Talento Humano;
- c) labrar las actas de las Asambleas de Asociados, de las reuniones de la Comisión Directiva y refrendar las mismas;
- d) expedir las certificaciones de las decisiones que tomen las Asambleas de Asociados y la Comisión Directiva y de la documentación que así lo requiera;
- e) elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente la memoria anual;
- f) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia del Tesorero, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la filial.

En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario éste será reemplazado por un Vocal Titular, designado por el Presidente, de entre los miembros de la Comisión Directiva.

---

---

*Competencia  
del Tesorero*

## ARTÍCULO 119

Compete al Tesorero de la filial:

- a) ejercer el control de la contabilidad y el movimiento de fondos de la filial;
- b) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la filial;
- c) suscribir, conjuntamente con el Presidente, el balance general, el inventario y las cuentas de gastos y recursos;
- d) asistir a las Asambleas de Asociados y a las reuniones de la Comisión Directiva;
- e) presentar a la Comisión Directiva, al término de cada ejercicio, el balance general y las cuentas de gastos y recursos de la filial según la normativa vigente;
- f) velar, conjuntamente con el Presidente, por el pago de las contribuciones obligatorias establecidas en el presente Estatuto;
- g) poner a disposición del Órgano Local de Fiscalización toda la documentación e información que el mismo le requiera.

En caso de ausencia temporal o permanente del Tesorero, éste será reemplazado por 1 (un) Vocal Titular, designado por el Presidente de entre los miembros de la Comisión Directiva.

---

*Competencia  
de los Vocales  
Titulares*

## ARTÍCULO 120

Compete a los Vocales Titulares:

- a) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les encomiende;
  - b) asistir a las sesiones de las Asambleas de Asociados y reuniones de la Comisión Directiva;
  - c) integrar las comisiones para las que sean designados.
- 

*Competencia  
de los Vocales  
Suplentes*

## ARTÍCULO 121

Compete a los Vocales Suplentes:

- a) asumir como Vocales Titulares en los casos que corresponda;
- b) podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto;
- c) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les encomiende;
- d) integrar las comisiones para las que sean designados.

Su asistencia no será computable a los efectos del quórum.

---

*Participación en  
la Asamblea de  
Asociados*

## ARTÍCULO 122

Los miembros titulares de la Comisión Directiva deberán asistir y formar parte de las Asambleas de Asociados. No podrán votar cuando se consideren temas relacionados con su propia gestión.

---

---

## DEL ÓRGANO LOCAL DE FISCALIZACIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS

*Órgano local de Fiscalización// Integración y mandato*

### ARTÍCULO 123

El Órgano Local de Fiscalización es el órgano natural de control interno y de legalidad de las filiales de Cruz Roja Argentina. Está integrado por 3 (tres) miembros, electos por lista separada y de conformidad al régimen eleccionario previsto por el presente Estatuto y su Reglamento General, durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Órgano Local de Fiscalización deberá tener en cuenta en su composición la equidad de género no pudiendo, en ningún caso, la proporción exceder más de un 60%.

---

*Requisitos para ser miembro*

### ARTÍCULO 124

Los candidatos propuestos para integrar el órgano local de fiscalización deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria y reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) ser asociado con al menos 4 (cuatro) años de antigüedad en la Institución;
- b) no haber sido sancionado por falta grave, en los términos de los [artículos 19 y 20](#) del presente Estatuto.

---

*Competencia*

### ARTÍCULO 125

Compete al Órgano Local de Fiscalización:

- a) verificar que el movimiento de fondos se efectúe de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
  - b) examinar los libros y documentos contables de la filial por lo menos cada 4 (cuatro) meses;
  - c) dictaminar sobre el Balance y las Cuentas de Gastos y Recursos a someter a consideración de la Asamblea de Asociados;
  - d) dar su opinión, a requerimiento de la Comisión Directiva, respecto del Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio, contratos y cualquier otra documentación económico financiera;
  - e) solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea de Asociados, si aquel omitiera hacerlo y convocarla si correspondiera, en los términos de los
-

---

artículos 97 y 100 del presente Estatuto;

- f) asistir, si lo estima conveniente o a pedido de la Comisión Directiva, a las sesiones de ésta o a las Asambleas de Asociados, con voz pero sin voto;
  - g) llevar un libro de actas donde se vuelque el resultado de sus actuaciones, el cual deberá estar rubricado previamente.
- 

## DEL ÓRGANO LOCAL DE GESTIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS

### ARTÍCULO 126

*Coordinador General*

El órgano local de gestión está conformado por el Coordinador General de la filial y la estructura local de gestión. Excepcionalmente, y en caso de resultar necesario, podrán colaborar en forma voluntaria, asociados u otras personas que no revistan tal carácter.

El órgano local de gestión es responsable de apoyar a los órganos locales de gobierno y control y a los voluntarios y asociados.

---

### ARTÍCULO 127

*Funciones*

El Coordinador General de filial es el responsable de la administración de la estructura local de gestión de Cruz Roja Argentina.

Son responsabilidades y funciones del Coordinador General:

- a) participar con voz y sin voto de las Asambleas de Asociados y de la reunión de Comisión Directiva;
  - b) asegurar la ejecución y puesta en práctica de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Directiva;
  - c) organizar el funcionamiento de las diferentes estructuras locales de gestión para el cumplimiento de lo dispuesto el inciso b) del presente artículo y de acuerdo a la estructura local designada por la Comisión Directiva;
  - d) diseñar, ejecutar y evaluar el plan operativo local;
  - e) informar sobre desviaciones en el cumplimiento de lo requerido por la Comisión Directiva y tomar las medidas necesarias para la corrección de cualquier divergencia que pudiera surgir;
  - f) elaborar y poner a consideración de la Comisión Directiva el plan operativo local y el presupuesto anual;
-

- 
- g) revisar y autorizar los documentos bancarios correspondientes a las cuentas que luego firmarán el Presidente y el Tesorero;
  - h) presentar un informe de su gestión general y de administración financiera ante la Comisión Directiva cada vez que ésta lo solicite;
  - i) asistir a la Comisión Directiva en la formulación de la memoria anual, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos;
  - j) articular en coordinación con el representante legal el funcionamiento de los servicios educativos, sociales y asistenciales destinados a la población en general;
  - k) articular el funcionamiento de los servicios necesarios para la implementación de la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales;
  - l) promover y asegurar el desarrollo y movilización de recursos;
  - m) gestionar la incorporación de los voluntarios, fomentar su desarrollo y bienestar y coordinar las actividades voluntarias;
  - n) las demás atribuciones y deberes que este Estatuto y su Reglamento General y los órganos de gobierno y de control le señalen.
-

---

# CAPÍTULO IV:

## Régimen Electoral

---

### *Ámbito de aplicación*

#### **ARTÍCULO 128**

Son de aplicación a las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina, ordinarias y extraordinarias, y a las Asambleas de Asociados de las filiales, ordinarias, extraordinarias, constitutivas, de regularización y las elecciones de la Comisión Nacional de Juventud, el Régimen Electoral, establecido en el presente capítulo y las disposiciones del Reglamento General.

---

### *Designación de la Junta Electoral*

#### **ARTÍCULO 129**

Para la dirección y fiscalización de los comicios, el órgano de gobierno correspondiente designará entre los asociados una Junta Electoral, que estará constituida por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes.

La Junta Electoral es un órgano temporal que desarrolla sus funciones desde su designación hasta la proclamación de autoridades.

---

### *Miembros de la Junta Electoral*

#### **ARTÍCULO 130**

Los miembros de la Junta Electoral serán asociados designados en la sesión en la que se efectúe la convocatoria al acto eleccionario, no pudiendo tener suspendidos sus derechos políticos, ni ser candidatos para los mismos comicios, tampoco podrán ser cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales o afines hasta segundo grado de cualquier miembro de la Comisión Directiva que los designara.

---

### *Competencia de la Junta Electoral*

#### **ARTÍCULO 131**

Compete a la Junta Electoral:

- a) organizar los comicios;
  - b) fiscalizar los padrones, oficializar las listas y vigilar el desarrollo del acto eleccionario;
  - c) entender en las impugnaciones que se le formulen;
  - d) realizar el escrutinio, informar a la Asamblea respecto de los comicios;
  - e) dar a conocer los resultados y proclamar a los miembros electos.
-

---

**ARTÍCULO 132**

*Presidencia* La Junta Electoral, en su primera reunión, designará entre sus miembros 1 (un) Presidente, informará su composición en la plataforma virtual y constituirá domicilio electrónico. Asimismo, fijará los días y horarios de atención que serán publicados en un lugar visible de la sede social y en la plataforma virtual.

---

**ARTÍCULO 133**

*Sesiones y mayoría* La Junta Electoral sesionará válidamente con al menos 2 (dos) de sus miembros titulares, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

---

**ARTÍCULO 134**

*Designación apoderados* Cada lista de candidatos tendrá 1 (un) apoderado titular y 1 (un) apoderado suplente que la representará ante la Junta Electoral. Dichos apoderados serán asociados y no podrán figurar como candidatos en los mismos comicios.

---

**ARTÍCULO 135**

*Requisitos para ser candidatos* Podrán integrar listas de candidatos o efectuar postulaciones personales, todos los asociados de Cruz Roja Argentina que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación:

- a) estar incorporados en el Registro Nacional de Talento Humano y figurar en el padrón electoral;
- b) ser mayor de 21 (veintiún) años de edad, salvo para postularse a los cargos de Presidente y Vicepresidente, para lo que se requiere 25 (veinticinco) años y para miembros de la Comisión Nacional de Juventud, para lo que se requiere 18 (dieciocho) años.
- c) poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años, salvo para postularse a los cargos de Presidente, Vicepresidente, miembros del Organismo Nacional y Local de Fiscalización y del Tribunal de Ética y Garantías, para lo que se requiere 4 (cuatro) años y para miembros Comisión Nacional de Juventud, para lo que se requiere 1 (un) año.
- d) haber cumplimentado la certificación respectiva y demás requisitos establecidos para el cargo al que se postulan.

---

**ARTÍCULO 136**

*Incompatibilidades* No podrán integrar listas de candidatos o efectuar postulaciones personales los asociados de Cruz Roja Argentina que, reuniendo los requisitos establecidos precedentemente, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones a la fecha de

---

presentación de la misma:

- a) estén suspendidos en sus derechos y deberes inherentes como asociado;
- b) no se encuentren al día con el pago de la cuota social anual;
- c) no hayan desarrollado actividades voluntarias en los términos establecidos por este Estatuto y su Reglamento General;
- d) presten o hayan prestado servicios personales remunerados en la Institución por sí mismos o por intermedio de tercera persona hasta 2 (dos) años posteriores a su cese en dichos servicios;
- e) revistan el carácter de alumnos regulares de los Servicios Educativos mientras dure tal condición;
- f) tengan la condición de demandante/demandado y/o querellante/querellado contra Cruz Roja Argentina y hasta tanto la instancia judicial haya concluido;
- g) sean cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo grado, para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario;
- h) sean Delegados Representantes a la Asamblea General para los cargos de miembro titular del Consejo de Gobierno;
- i) sean miembros de un órgano social para el cargo de Presidente del Consejo de Gobierno, el Tribunal de Ética y Garantías y el Comité de Notables. Salvo que sus mandatos finalicen en los comicios, en los cuales se presenta como candidato;
- j) se encuentren inhabilitados conforme el artículo 20 inciso d) del presente Estatuto;
- k) sean candidatos u ocupen cargos políticos electivos a nivel local, provincial y/o nacional;
- l) sean candidatos u ocupen cargos en partidos políticos.

*Suspensión  
de derechos  
políticos*

### **ARTÍCULO 137**

Los asociados de Cruz Roja Argentina que se encuentren prestando servicios remunerados o revistan el carácter de alumnos regulares de los Servicios Educativos tendrán suspendidos los derechos políticos mientras dure tal situación y hasta 2 (dos) años de haber cesado en su cargo en el caso del personal remunerado.

*Registración en  
plataforma virtual*

### **ARTÍCULO 138**

Con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha fijada para la celebración de las Asambleas, se registrarán en la plataforma virtual las listas de candidatos para cubrir los cargos de los órganos de gobierno y de control, acompañadas de un proyecto de gestión, que deberán ser firmadas por los mismos y 1 (un) apoderado.

En el mismo plazo deberán registrarse en la plataforma virtual las postulaciones personales para cubrir los cargos del Comité de Notables y de la Comisión Nacional de Juventud.

---

*Oficialización  
de listas*

### **ARTÍCULO 139**

La Junta Electoral o la Secretaría General, según el caso, considerará las listas de candidatos y/o postulaciones personales dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de vencido el plazo para su presentación y, si reúnen las condiciones exigidas por este Estatuto y su Reglamento General, las aprobará oficializándolas.

En caso de rechazo de una postulación personal, la Junta Electoral o la Secretaría General notificará al interesado. Cuando el rechazo u observación sea de alguno de los candidatos de la lista, se notificará al apoderado, quien deberá subsanar la misma o sustituir dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, debiendo expedirse dentro del día hábil siguiente.

Efectuadas las oficializaciones, resueltas las apelaciones o vencido el plazo para interponerlas, las listas y, en su caso, candidaturas personales serán publicadas en la plataforma virtual y deberán exhibirse en la sede social.

---

*Apelación*

### **ARTÍCULO 140**

Las decisiones de la Junta Electoral o la Secretaría General, según el caso, serán apelables dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación ante el Comité de Notables en los términos que establezca el Reglamento General, el cual se expedirá dentro de los 2 (dos) días siguientes.

---

*No  
presentación  
de listas*

### **ARTÍCULO 141**

En caso de no presentarse ninguna lista de candidatos, a los fines de garantizar la continuidad institucional de los órganos de gobierno y de control nacionales, asumirá el gobierno el Comité de Notables en forma transitoria, el cual deberá convocar a Asamblea Extraordinaria en un plazo que no excederá los 90 (noventa) días.

---

*Decisiones del  
acto electoral*

### **ARTÍCULO 142**

Las decisiones del acto electoral se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, los miembros presentes decidirán por votación entre los que empataron; si hubiere nuevo empate, desempatará el Presidente de la Asamblea.

---

*Elección de  
autoridades*

### **ARTÍCULO 143**

En el caso de elección de autoridades, la votación se hará por lista completa. De oficializarse una sola lista, la Asamblea podrá prescindir del acto eleccionario, proclamando la misma en forma directa.

---



---

En caso de oficialización de más de una lista de candidatos, la Asamblea otorgará, antes de iniciar el acto eleccionario, un espacio no mayor a 30 (treinta) minutos para que cada candidato a Presidente efectúe la presentación del proyecto de gestión.

---

---

# CAPÍTULO V:

## Encuentro Nacional de Voluntariado

---

*Encuentro Nacional de Voluntariado*

### **ARTÍCULO 144**

El Encuentro Nacional de Voluntariado es la actividad anual formativa y motivacional de mayor alcance y participación que realiza la Institución. Tiene por objetivo destacar, promover y fortalecer el voluntariado.

---

*Normas de funcionamiento*

### **ARTÍCULO 145**

El Consejo de Gobierno definirá los criterios de participación, la fecha de realización, la Comisión Organizadora y la sede del Encuentro, previendo la asistencia del máximo posible de voluntarios por filial.

---

*Convocatoria*

### **ARTÍCULO 146**

El Encuentro Nacional de Voluntariado será convocado por el Presidente con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días. Podrá invitarse al mismo a toda aquella persona e Institución que se considere útil a los fines perseguidos.

---

*Normas de funcionamiento*

### **ARTÍCULO 147**

El Consejo de Gobierno establecerá las normas de funcionamiento del Encuentro Nacional de Voluntariado.

---

---

# CAPÍTULO VI:

## Normas Generales

---

*Ejercicio contable*

### **ARTÍCULO 148**

El período del ejercicio social abarca del 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

---

*Cómputo de los plazos*

### **ARTÍCULO 149**

Todos los plazos se contarán por días corridos, salvo cuando expresamente se establezca otra cosa en este Estatuto y su Reglamento General. Si el vencimiento ocurriera un día inhábil se entenderá producido el subsiguiente hábil.

---

*Obligaciones de todos los miembros de los órganos sociales*

### **ARTÍCULO 150**

Todos los miembros de los órganos sociales nacionales y locales estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) deberán desempeñar sus funciones “ad-honorem”, existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución, y/o sean cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo grado con los miembros del Consejo de Gobierno. Podrán obtener reembolso de los gastos ocasionados para el desempeño de sus funciones;
  - b) deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y Conducta y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General;
  - c) deberán actuar únicamente en interés de Cruz Roja Argentina, no pudiendo obligar o responsabilizar a la Institución sin la previa autorización del Consejo de Gobierno, siendo responsable personal y solidariamente cuando omitiera tal autorización. Serán igualmente responsables por todos aquellos actos u
-

---

omisiones que excedan las funciones establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento General;

- d) en caso de que un miembro sea electo o designado en un alto cargo jerárquico en la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal o en un partido político, podrá optar entre solicitar una licencia por el plazo que dure la incompatibilidad o renunciar a sus funciones dentro de Cruz Roja Argentina. Hasta tanto se concrete la renuncia, la cual deberá ser efectiva en un plazo no superior a 90 (noventa) días, el miembro concernido velará para que sus nuevas funciones no den lugar a un conflicto de intereses. En caso de conflicto de intereses, el miembro se abstendrá de tomar parte en la adopción de decisiones y resolverá dicho conflicto únicamente en interés de Cruz Roja Argentina, de conformidad con el Código de Ética y Conducta suscrito.

---

*Actividad  
voluntaria*

### **ARTÍCULO 151**

El ejercicio de un cargo en los órganos sociales será considerado actividad voluntaria en los términos y alcances del presente Estatuto y su Reglamento General.

---

---

# CAPÍTULO VII:

## Disolución de la asociación y modificación del Estatuto

---

### *Disolución de la Sociedad Nacional*

#### **ARTÍCULO 152**

La Asamblea General no podrá decretar la disolución de la asociación, mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.

De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser el mismo Consejo de Gobierno o cualquier otra comisión de Asociados que la Asamblea General designe. El Órgano Nacional de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.

Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al Estado a nivel nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

---

### *Modificación del Estatuto y/o Reglamento*

#### **ARTÍCULO 153**

El presente Estatuto y su Reglamento General sólo pueden ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación.

El proyecto de reforma deberá previamente ser remitido a la Comisión Mixta para su consideración y eventuales recomendaciones.

Las modificaciones requerirán la aprobación de los 2/3 (dos tercios) de los Delegados Representantes presentes.

---

---

# CAPÍTULO VIII:

## Disposiciones Transitorias

---

*Entrada en  
vigencia*

### **ARTÍCULO 154**

El presente Estatuto y su Reglamento General entrarán en vigencia para sus miembros una vez aprobados por la Asamblea General, siendo oponible a terceros a partir de la aprobación por parte de la Inspección General de Justicia.

---

*Modificaciones al  
Estatuto*

### **ARTÍCULO 155**

El Consejo de Gobierno queda autorizado a realizar las modificaciones del presente Estatuto que requiera la Inspección General de Justicia al momento de su inscripción y/o la Comisión mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales.

---

---

# Principios fundamentales

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA  
Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

---

## **HUMANIDAD**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

---

## **IMPARCIALIDAD**

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

---

## **NEUTRALIDAD**

Con el fin de conservar la confianza de todos, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

---

## **INDEPENDENCIA**

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

---

---

## **VOLUNTARIADO**

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

---

## **UNIDAD**

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

---

## **UNIVERSALIDAD**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

---



 [www.cruzroja.org.ar](http://www.cruzroja.org.ar)

   @CruzRojaArg